

**Expediente No. 39/2003.**  
**Recurso: INCONFORMIDAD**  
**Promovente: PARTIDO**  
**REVOLUCIONARIO**  
**INSTITUCIONAL.**  
**Ponente: MAGDA. MARIA ELENA**  
**ADRIANA RUIZ VISFOCRI**

----- Colima, Col., a trece de septiembre de dos mil tres. -----

----- Vistos para resolver en definitiva los autos de que consta el expediente 33/2003, formado con motivo del recurso de Inconformidad interpuesto por el C. HUGO ALCARAZ NAVA en su carácter de Comisionado Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Colima en contra de los acuerdos de fecha trece de julio del año dos mil tres y que constan en el Acta de Sesión para el Cómputo Municipal de la Elección de Ayuntamiento de la misma fecha, celebrada por los integrantes del Consejo Municipal Electoral del municipio de Colima, consistentes en los resultados de la votación obtenida en el escrutinio y cómputo en la elección de Ayuntamiento de Colima; relativa al Presidente Municipal, Síndicos y Regidores al Ayuntamiento de Colima; la declaración de validez de la elección y de la elegibilidad de los candidatos que integran la planilla registrada por el Partido Acción Nacional y la entrega de la constancia de mayoría y validez; y

----- R E S U L T A N D O -----

----- 1.- Con fecha dieciséis de julio del año en curso el Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 162 fracción II, 176, 326, 327 fracción II, número 2 inciso A y B, 328, 329, 330 fracción de la I a la IX, 332 fracción de la I a la IV, 333, 334, 337, 338, y demás relativos del Código Electoral del Estado, presentó ante este H. Tribunal Electoral del Estado, Recurso de Inconformidad en contra del de los acuerdos de fecha trece de julio del año dos mil tres que constan en el Acta de Sesión para el Cómputo Municipal de la Elección de Ayuntamiento de la misma fecha, celebrada por los integrantes del Consejo Municipal Electoral del municipio de Colima, consistentes en los resultados de la votación obtenida en el escrutinio y cómputo en la elección de Ayuntamiento de Colima, relativa al Presidente Municipal, Síndicos y Regidores al Ayuntamiento de Colima; la declaración de validez de la elección y de la elegibilidad de los candidatos que integran la planilla registrada por el Partido Acción Nacional y la entrega de la constancia de mayoría y validez, al que anexó la siguiente documentación: -----

----- a).-Copia certificada de escrito de acreditación de Comisionado del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal Electoral en dos fojas útiles. -----

----- b).- Copia al Carbón del Acta de Cómputo Municipal de la Elección de miembros del Ayuntamiento de Colima, en una foja útil. -----

- - - - c).- Copia al Carbón de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las siguientes casillas 03 Contigua, 04 básica, 07 Contigua, 13 Básica, 13 Contigua, 21 Contigua, 32 Básica, 35 Contigua, 38 Contigua, 44 Contigua, 47 Contigua, 57 Básica, 65 Básica, 72 Básica, 73 Contigua, 74 Básica, y una más que no especifica la sección, todas ellas para la elección de Ayuntamiento; - - -

- - - - d).- Escrito con acuse de recibo en original, de fecha dieciséis de julio de dos mil tres, dirigido al Procurador General de Justicia en el Estado, signado por el Promoviente LIC. FERNAN HUGO ALCARAZ NAVA; en dos fojas útiles; - - - - -

- - - - e).- Original del oficio número PGJ323/03, de fecha dieciséis de julio de dos mil tres, firmado por el Procurador de Justicia del Estado, dirigido al LIC. FERNANDO HUGO ALCARAZ NAVA; - - - - -

- - - - f).- Escrito con acuse de recibo en original, de fecha dieciséis de julio de dos mil tres, presentado por el C FERNANDO HUGO ALCARAZ NAVA, ante el Consejo Municipal Electoral de Colima, en dos fojas útiles. - - - - -

- - - - 2.- Con fecha diecisiete de julio del año en curso, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta a la Magistrada Presidenta del escrito y anexos que se presentaron, en la forma y términos que establecen los artículos 324, fracción III del Código Electoral del Estado, 21 fracción VI y 36 del Reglamento Interior de este Tribunal. - - - - -

- - - - 3.- Con fecha diecinueve de julio del año en curso, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, con fundamento en el Artículo 358 del Código Electoral del Estado, ordenó la integración del expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno, así como que se turnaran los autos al Secretario General de Acuerdos para el efecto de que certificara si el Recurso de Inconformidad fue interpuesto en tiempo, si cumple con los requisitos que exige el Código Electoral y en consecuencia se elaborara el Proyecto de Admisión o Desechamiento respectivo. - - - - -

- - - - 4.- Dadas las actuaciones y por estar debidamente integrado el expediente de referencia, con fecha veintiocho de agosto de dos mil tres, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, dictó un auto señalando las doce horas del día treinta de agosto del año en curso para que tuviera verificativo la Trigésima Sesión Pública Extraordinaria del Pleno, en la que se analizaría el Proyecto de Admisión o Desechamiento del Recurso que nos ocupa, ordenándose la publicación en los estrados de este Tribunal, de la cédula con la lista de asuntos que se ventilarían en esa sesión, conforme lo dispone el artículo 361 del Código Electoral del Estado. - - - - -

- - - - 6.- En la Trigésima Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el día treinta de agosto de dos mil tres, el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, LIC. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, sometió a la consideración del Pleno el Proyecto de Admisión del Recurso de Inconformidad interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, mismo

que fue aprobado, por unanimidad de los Magistrados integrantes del Pleno, con el siguiente resolutivo: - - - - -

- - - - **“UNICO.- Se admite el Recurso de Inconformidad interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del Cómputo Municipal efectuado el día 13 de julio de 2003, por el Consejo Municipal de Colima, Colima, del Instituto Electoral del Estado, en la elección de Presidente, Síndico y Regidores, al Ayuntamiento de dicha municipalidad, lo anterior por cumplir con los requisitos que establecen los artículos 340, 351, 352, 353 y 358 del Código Electoral del Estado, así como por no encuadrar en ninguna de las causales de improcedencia establecidas por el artículo 363 del mismo ordenamiento”.** - - - - -

- - - - 6.- Ocurrido lo anterior, con fecha treinta de agosto del año en curso, se notificó a las partes la resolución respectiva. - - - - -

- - - - 7.- Conforme a lo previsto por los artículos 359 del Código Electoral del Estado y 32 del Reglamento Interior, se designó como ponente de este asunto a la C. Magistrada MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, quien procedió al estudio correspondiente. - - - - -

- - - - 8.- Con fecha dos de septiembre del año en curso el C. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, con el carácter de Representante Legítimo de Partido Acción Nacional, personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública número 9,963, pasada ante la fe del Notario Público Número 4 de esta demarcación, como tercero interesado exhibiendo además copia certificada del acta de sesión d cómputo municipal para la elección de ayuntamiento efectuada por el Consejo Municipal Electoral de Colima de fecha 13 de julio de dos mil tres, copia certificada del acta de sesión permanente celebrada por el Consejo Electoral de Colima de fecha 6 de julio de dos mil tres y ochenta copias al carbón de las hojas de incidentes de casilla de diferentes secciones electorales del Municipio de Colima. - - - - -

- - - - 9.-Con fecha cinco de septiembre del año en curso se requirió al Presidente del Consejo Municipal de Colima del Instituto Electoral del Estado para que informará si el C. Fernando Hugo Alcaraz Nava tiene acreditada su personalidad como comisionado suplente del Partido Revolucionario Institucional ante ese organismo electoral. - - - - -

- - - - 10.- Mediante oficio Número CMEC-126/2003, de fecha cinco del actual el citado funcionario cumplimentó tal requerimiento informando que el C. Fernando Hugo Alcaraz Nava, tiene acreditada su personalidad ante ese Consejo Municipal; y - - - - -

#### - - - - - **C O N S I D E R A N D O** - - - - -

- - - I.- Este Tribunal Electoral del Estado es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Inconformidad, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 86 Bis fracción V, inciso b) de la Constitución Política del Estado; 298, último párrafo, 326, 327, fracción II, inciso c), 358 con relación

al 348 y 359 del Código Electoral del Estado; y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal. - - - - -

- - - - II.- Antes de proceder al análisis de los agravios vertidos por el recurrente y los alegatos expresado por el tercero interesado es necesario hacer un análisis, si en el presente caso se presenta algunas de las causales de improcedencia previstas por el artículo 363 del Código Electoral del Estado, y al efecto se advierte que al presentar el medio de impugnación que nos ocupa el promovente exhibió copia certificada del oficio Número PRI COL S.A.E. 021/2003 de fecha doce de febrero de dos mil tres, por el cual la dirigencia del partido Revolucionario Institucional solicita la acreditación de comisionados de ese partido ante el Consejo Municipal de Colima, con el cual prueba haber solicitado el registro como comisionado suplente del promovente; y aun cuando podría no resultar ser el documento idóneo para acreditar su representación legítima este organismo jurisdiccional con las facultades que tiene para mejor proveer solicitó al Consejo Municipal de Colima la información necesario a fin de tener la certeza de que en la actualidad el C. Fernando Hugo Alcaraz Nava, es comisionado suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el referido organismo electoral. Habiendo sido satisfecho tal requerimiento en forma positiva por el Presidente del citado Consejo Municipal. En consecuencia y no actualizándose ninguna de las causales de improcedencia que establece el Código de la materia se procede al análisis del recurso que nos ocupa; siendo aplicable a lo anterior la tesis relevante que a continuación de transcribe: - - - - -

**PERSONERÍA. CUALQUIER DOCUMENTO QUE LA DEMUESTRE, DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN PARA JUSTIFICAR** (Legislación Del Estado de Quintana Roo).- El Article 288 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo, en su último párrafo, establece que: para los efectos de la interposición de los recursos, la personalidad de los representantes de partido ante los órganos electorales se acreditará con la copia certificada del nombramiento en el que conste el registro; sin embargo, dicha disposición no debe interpretarse restrictivamente, sino de la manera más amplia posible, de tal modo que los fallos que pronuncien los órganos resolutores, logren apegarse a la realidad imperante en los asuntos justiciables. Por tanto, el precepto en comento debe entenderse que no es limitativo, en el sentido de que, al promoverse un medio de impugnación, solamente el referido nombramiento puede acreditar la personería ostentada, pues, tal artículo omite establecer dicha restricción; en consecuencia, cualquier otro documento que demuestre fehacientemente la personalidad de los representantes de partido, válidamente puede tomarse en consideración para tenerla por justificada.

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-016/99.-Partido del Trabajo.-10 de febrero de 1999.-Unanimidad de votos.-Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.- Secretario: Omar Espinoza Hoyo.*

**Sala Superior, tesis S3EL 109/202**

----- III.- El Recurrente Partido Revolucionario Institucional en el capítulo de hechos de su escrito recursal, establece como hechos los siguientes: -----

----- H E C H O S -----

----- 1.- *El día seis de julio próximo pasado, se celebró la Jornada Electoral en la que concurrieron Elecciones Federales y Elecciones Locales, entre ellas, la Elección de Presidente Municipal, Sindico y Regidores para el Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima en las que participaron planillas registradas por diversos partidos políticos entre ellos mi representado el Partido Revolucionario Institucional, así como del Partido Acción Nacional.* -----

----- 2.-*En el Municipio de Colima, Colima, el pasado 6 de julio se votó para las elecciones de Candidatos a integrantes del ayuntamiento, que integraron las diferentes planillas que fueron registradas para esa elección por los partidos políticos entre ellos, mi representado el Partido Revolucionario Institucional, y además el Partido Acción Nacional.*-----

----- 3.- *A las 14:10 horas del día 13 de julio del año en curso, en la casa marcada con el No. 191, de la calle Constitución de esta Ciudad, los Consejeros del Consejo Municipal del mismo lugar, con la asistencia de los Comisionados acreditados con los Partidos político, celebraron Sesión Extraordinaria, en la que trataron entre otros asuntos el Escrutinio y cómputo municipal de la Elección de Presidente, Sindico y Regidores por el Principio d Mayoría Relativa y representación Proporcional, para el Ayuntamiento de Colima, Colima, por lo que procedieron a sumar los votos obtenidos por cada Partido y asentados en actas de escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas instaladas de este municipio, y las levantadas en el Consejo Municipal Electoral de Colima, Colima.* -----

----- Así las cosas de la suma de los votos obtenidos en cada una de las casillas instaladas en cada uno de los municipio de Colima, para la Elección de Presidente, Sindico y Regidores para integrar el Ayuntamiento se obtuvieron para cada uno de los Partidos Políticos los siguientes resultados que a continuación describo. -----

<b>PARTIDOS</b>	<b>TOTAL DE VOTOS</b>
PAN	22780
PRI	21202
PRD	4102
PT	661
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA	778
CONVERGENCIA	1
PSN	89

ADC	82
MÉXICO POSIBLE	2330
FUERZA CIUDADANA	253
VOTOS NULOS	362
VOTACIÓN TOTAL	1025
BOLETAS INUTILIZADAS	53668

- - - - Tal y como consta en el acta de Cómputo Municipal de Cómputo Municipal de la Elección de miembros del Ayuntamiento levantada a las 14:10 horas del día 13 de julio del año 2003 en la casa marcada con el No. 191 de la calle Constitución de esta ciudad, misma que en copia fotostática acompaño al presente. (ANEXO No.2). - - - - -

- - - - Por todo lo anterior, se declaro válida la elección y la elegibilidad de los candidatos a integrantes del Ayuntamiento por el Principio de Mayoría Relativa a favor de la planilla registrada por el Partido Acción Nacional. - - -

- - - - 4.- En el encarte del Instituto Federal Electoral en la que se publican la ubicación e integración de mesas directivas de casillas para las elecciones de Federales Estatales del 6 de julio de 2003, se publico que en el Distrito 001 Municipio Colima, Colima, la Sección 003 C1 se ubicaría en COLEGIO PARTICULAR PORFIRIO GAYTAN NUÑEZ'. CALZADA LA ARMONIA No 378, CL. NIÑOS HEROES COLIMA, COL 28025. ENTRE JUAN ESCUTIA Y MARIANO ARISTA.; y que sus funcionarios serían las siguientes personas: - -

Presidente	MARIO CORTES RAMÍREZ
Secretario	ADRIANA ITZEL MARTINEZ CAMPOS
1er. Escrutador	MERCEDES LILI GALINDO MICHEL
2do. Escrutador	JAIME ENRIQUE SAINZ MUÑOZ
1er. Suplente	LUIS EDUARDO RAMÍREZ AGUAYO
2do. Suplente	REBECA GUTIERREZ PEÑA
3er. Suplente	MA. DE LOS ANGELES ROSARIO GEORGE CARRILLO

- - - - En esta Sección se cometió error grave en el cómputo el día de la Jornada Electoral, puesto que hay una boleta depositada de más ya que se depositaron 313 boletas, y la votación total fue de 312, de los cuales la planilla de mi representado obtuvo 96 votos, y la planilla registrada por el Partido Acción Nacional obtuvo 146 votos, por lo que la boleta que apareció de mas resultó determinante para que la planilla registrada por mí representado perdiera en esta Sección lo cual expresamente en el Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente. Además cuatro votos a favor de la planilla registrada por mí representado le fueron anulados ilegalmente. - - - -

- - - - 5.- En el encarte del Instituto Federal Electoral en la que se publican la ubicación e integración de mesas directivas de casillas para las Elecciones Federales y estatales del 6 de julio de 2003, se publico que el Distrito 001 Municipio Colima, Colima, la Sección 004 se ubicaría en el INSTITUTO 'JOSE VASCONCELOS' CALLE AGUILES SERDAN NO 573, COL.

JARDINES RESIDENCIALES COLIMA, COL. C.P. 28030. ENTRE CALZADA DE LA ARMONIA Y LA CALLE ESTEBAN GARCIA.; Y QUE SUS FUNCIONARIOS SERÍAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: - - - - -

<i>Presidente</i>	<i>MIGUEL ANGEL PORTILLO CEBALLOS</i>
<i>Secretario</i>	<i>MA. GUADALUPE GONZALEZ LOPEZ</i>
<i>1er. Escrutador</i>	<i>DIANELLA PORTILLO LOZANO</i>
<i>2do. Escrutador</i>	<i>LETICIA LOZOYA GONZALEZ</i>
<i>1er. Suplente</i>	<i>JOSEFINA MACIAS RIOS</i>
<i>2do. Suplente</i>	<i>GRISELDA ANDRADE AHUMADA</i>
<i>3er. Suplente</i>	<i>MARIA VALDOVINOS ALCARAZ</i>

- - - - En esta Sección se cometió error grave en el cómputo el día de la Jornada Electoral, puesto que hay (17) boletas depositadas de más, ya que se depositaron 299 boletas y la votación total fue de 282, de los cuales la planilla registrada por mí representado obtuvo 109 votos, y la planilla registrada por el partido Acción Nacional obtuvo 147 votos, por lo que las boletas que aparecieron de más determinaron que la planilla registrada por mi representado perdiera en esta Sección, lo cual consta en el Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente. Además que UN voto a favor d mi representado le fue anulado ilegalmente. - - - - -

- - - - 6.- En el encarte del Instituto Federal Electoral en el que se publican la ubicación e integración de mesas directivas de casillas para las Elecciones Federales y Estatales del 6 de julio de 2003, se publicó que el Distrito 001 Municipio Colima, Colima, la Sección 007 C1 se ubicaría en ESCUELA PRIMARIA 'IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO'. AV. MACLOVIO HERRERA NO. 502, COLIMA, COL. C.P. 28030. ENTRE CALLE DE LA CRUZ Y AV. DE LOS MAESTROS.; y que sus funcionarios serían las siguientes personas. - - - - -

<i>Presidente</i>	<i>OLIVIA GONZALEZ JAZZO</i>
<i>Secretario</i>	<i>MARIA CASTILLO RAMÍREZ</i>
<i>1er. Escrutador</i>	<i>HEIDI YUDELCA RINCÓN AGUAYO</i>
<i>2do. Escrutador</i>	<i>EMMA GUADALUPE AGUAYO ARCE</i>
<i>1er. Suplente</i>	<i>JORGE GARCIA URZUA</i>
<i>2do. Suplente</i>	<i>JOSE TRINIDAD RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ</i>
<i>3er. Suplente</i>	<i>CHRISTIAN OMAR TERRIQUEZ MAYORAL</i>

- - - - En esta Sección se cometió error grave en el cómputo el día de la Jornada Electoral, puesto que hay una boleta depositada de más, ya que se depositaron 289 boletas, y la votación total fue de 288, de los cuales la planilla registrada por mí representado obtuvo 121 votos, y la planilla registrada por el Partido Acción Nacional 132 votos, por lo que la boleta que apareció de más resultó determinante para que la planilla registrada por mi representado perdiera en esta Sección lo cual consta expresamente en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente. Además de que tres votos a favor de la planilla registrada por mí representado le fueron anuladas ilegalmente. - -

- - - - 7.-En el encarte del Instituto Federal Electoral en el que se publican la ubicación e integración de mesas Directivas de casillas para las Elecciones Federales y Estatales del 6 de julio de 2003, se publicó que el Distrito 001 Municipio Colima, Colima, la sección 013B se ubicaría en COCHERA DEL LIC. ABEL GONZALEZ SÁNCHEZ AV. JOSE G. ALCARAZ NO. 1419, COL. JARDINES DE VISTA HERMOSA, COLIMA, COL. C.P. 28017. ENTRE LAS CALLE JOSE ANTONIO SANTOS CHOCANO Y JOSE VASCONCELOS.; y que sus funcionarios serían las siguientes personas: - - - - -

Presidente	LEONARDO SALGADO ORTIZ
Secretario	HELIODORO LANGARICA MUÑIZ
1er. Escrutador	MARIA ISABEL SÁNCHEZ MUNGUÍA
2do. Escrutador	ALBERTO JOB OCHOA BAYARDO
1er. Suplente	JOSE GABRIEL BARRERA OSORIO
2do. Suplente	ELIAS BALBOA ROJAS
3er. Suplente	IRMA GOMEZ ZEPEDA

- - - - En esta Sección se cometió error grave en el cómputo el día de la Jornada Electoral, puesto que hay un voto menos, ya que la votación total fue de 347, y los ciudadanos que votaron fueron 348, de los cuales la planilla registrada por mí representado obtuvo 100 votos, y la planilla registrada por el Partido Acción Nacional obtuvo 218 votos, por lo que el voto que resultó de menos determinó que la planilla registrada por mi representado perdiera en esta Sección lo cual consta expresamente en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente. - - - - -

- - - - 8.- En el encarte del Instituto Federal Electoral en el que se publican la ubicación e integración de mesas Directivas de casillas para las Elecciones Federales y Estatales del 6 de julio de 2003, se publicó que el distrito 001 Municipio Colima, Colima, la sección 013 C1 se ubicaría en COCHERA DEL LIC. ABEL GONZALEZ SÁNCHEZ AV. JOSE G. ALCARAZ NO. 1419, COL. JARDINES DE VISTA HERMOSA, COLIMA, COL. C.P. 28017. ENTRE LAS CALLE JOSE ANTONIO SANTOS CHOCANO Y JOSE VASCONCELOS.; y que sus funcionarios serían las siguientes personas: - - -

Presidente	PORFIRIO GONZALEZ FRANCO
Secretario	GABRIELA LOPEZ ROJAS
1er. Escrutador	DAVID ABRICA GUTIERREZ
2do. Escrutador	CARMEN SILVIA CANO VENTURA
1er. Suplente	ROLANDO FERNANDEZ ANAYA
2do. Suplente	ALEJANDRO IVAN MARTINEZ DIAZ
3er. Suplente	MARIA GUADALUPE MIRANDA MARTINEZ

- - - - En esta Sección se cometió error grave en el cómputo el día de la Jornada Electoral, puesto que hay (5) cinco votos de menos, ya que la votación total fue de 365, y los ciudadanos que votaron fueron de 370 de los cuales la planilla registrada por mí representado obtuvo 105 votos, y la planilla registrada por el Partido Acción Nacional obtuvo 210 votos, por lo que los votos que resultaron de menos, determino que la planilla registrada

por representado perdiera en esta Sección, lo cual consta expresamente en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente. Además de que dos votos a favor de la planilla registrada por mi representado le fueron anuladas ilegalmente. -----

----- 9.- En el encarte del Instituto Federal Electoral en el que se publican la ubicación e integración de mesas Directivas de casillas para las Elecciones Federales y Estatales del 6 de julio de 2003, se publicó que el distrito 001 Municipio Colima, Colima, la Sección 021 C1 se ubicaría en FUENTE DE SODAS. CALLE JOSE G. ALCARAZ NO 699, FRACC. JARDINES DE LAS LOMAS COLIMA, COL. C.P. 28010 ENTRE MANUEL GUTIERREZ NAJERA Y RAMON LOPEZ VELARDE.; y que sus funcionarios serían las siguientes personas: -----

Presidente	EMILIO GUILLERMO ULIBARDI IRETA
Secretario	ANA LILIA JIMÉNEZ MENDOZA
1er. Escrutador	SALVADOR ZEPEDA MORENO
2do. Escrutador	RENE SERRANO GOMEZ
1er. Suplente	GRACIELA FUENTES BERNAL
2do. Suplente	JOSE LUIS SÁNCHEZ CONTRERAS
3er. Suplente	MARCO ANTONIO VELASCO URZUA

----- En esta Sección se cometió error grave en el cómputo el día de la Jornada Electoral, puesto que hay UN votos de menos, ya que la votación total fue de 438, y los ciudadanos que votaron fueron de 439 de los cuales la planilla registrada por mí representado obtuvo 132 votos, y la planilla registrada por el Partido Acción Nacional obtuvo 241 votos, por lo que el voto que resultaron de menos, determinó que la planilla registrada por representado perdiera en esta Sección, lo cual consta expresamente en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente. Además de que dos votos a favor de la planilla registrada por mi representado le fueron anuladas ilegalmente. - -

----- 10.- En el encarte del Instituto Federal Electoral en el que se publican la ubicación e integración de mesas Directivas de casillas para las Elecciones Federales y Estatales del 6 de julio de 2003, se publicó que el distrito 001 Municipio Colima, Colima, la Sección 032 B se ubicaría EN ESCUELA PRIMARIA 'PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS' CALLE LIC. PRIMO VERDAD S/N ESQ. CON CALLE FELIPE VALLE, ZONA CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000 ENTRE LAS CALLES MANUEL GALLARDO ZAMORA Y FELIPE VALLE; y que sus funcionarios serían las siguientes personas: -----

Presidente	ANA LUCIA GARCIA BAZAN
Secretario	ALICIA VELASCO VACA
1er. Escrutador	GRISELDA XX GUTIERREZ
2do. Escrutador	MARIA PEREZ OCHOA
1er. Suplente	MARISA ANGUIANO ALCALA
2do. Suplente	MA MERCED VAZQUEZ EUDAVE
3er. Suplente	MOISÉS HERNANDEZ LUNA

- - - - En esta Sección se cometió error grave en el cómputo el día de la Jornada Electoral puesto que hay seis votos de menos, ya que la votación total fue de 403 votos, y las boletas depositadas fueron 409 de los cuales la planilla registrada por mí representado obtuvo 170 votos, y la planilla registrada por el Partido Acción Nacional obtuvo 172 votos, por lo que los votos que resultaron de menos, determinó que la planilla registrada por representado perdiera en esta Sección, lo cual consta expresamente en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente. - - - - -

- - - - 11.- En el encarte del Instituto Federal Electoral en el que se publican la ubicación e integración de mesas Directivas de casillas para las Elecciones Federales y Estatales del 6 de julio de 2003, se publicó que el distrito 001 Municipio Colima, Colima, la Sección 035 C1 se ubicaría en CASA DE USOS MULTIPLES. CALLE FRANCISO HERNÁNDEZ ESPINOZA S/N. COL. ORIENTAL, COLIMA, COL. C.P. 28046. ENTRE LA AV. COLIMA Y TECOMAN.; y que sus funcionarios serían las siguientes personas:- - - - -

Presidente	LUIS EDUARDO GONZALEZ OCARANZA
Secretario	JUAN PABLO HERNÁNDEZ MURAÑA
1er. Escrutador	LAURA ARMIDA GONZALEZ HERNÁNDEZ
2do. Escrutador	MARIA DE JESÚS FLORES LOPEZ
1er. Suplente	ROBERTO FLORES MORENO
2do. Suplente	JOSE PERALTA GOMEZ
3er. Suplente	FELIPE HEREDIA NEGRETE

- - - - En esta Sección se cometió error grave en el cómputo el día de la Jornada Electoral puesto que hay (5) cinco votos de más, ya que la votación total fue de 333 y los ciudadanos que votaron fueron 328, de los cuales la planilla registrada por mí representado obtuvo 121 votos, y la planilla registrada por el Partido Acción Nacional obtuvo 137 votos, por lo que los votos que resultaron de más, determinaron que la planilla registrada por representado perdiera en esta Sección, lo cual consta expresamente en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente. Además de que hay cuatro votos a favor de la planilla registrada por mi representado le fueron anulados ilegalmente - - - - -

- - - - 12.- En el encarte del Instituto Federal Electoral en el que se publican la ubicación e integración de mesas directivas de casillas para las Elecciones Federales y Estatales del 6 de julio de 2003, se publicó que en el Distrito 001 Municipio Colima, Colima, la Sección 038 C1 se Ubicaría en CENTRO DE ECONOMIA DOMESTICA 'MA. AHUMADA DE GOMEZ; CALLE MANUEL M. PONCE ESQ. CON LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COL. FATIMA, COLIMA, COL. C.P. 28050. ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE, E INDEPENDENCIA.; y que sus funcionarios serían las siguientes personas:- -

Presidente	MARTHA KARINA MAGAÑA MORENO
Secretario	SILVIA ANDRADE GARCIA
1er. Escrutador	RODOLFO LARIOS DENIZ
2do. Escrutador	MA. GUADALUPE ESCALERA COBIAN

<i>1er. Suplente</i>	<i>J. JESÚS LOPEZ VUELVAS</i>
<i>2do. Suplente</i>	<i>MIGUEL POLANCO POLANCO</i>
<i>3er. Suplente</i>	<i>PIEDAD GRACIANO BLANCO</i>

- - - - En esta Sección, se cometió error grave en el cómputo el día de la Jornada Electoral, puesto que hay diez (10) votos de más, ya que la votación total fue de 248 y las boletas depositadas fueron 238, de los cuales la planilla por mí representado obtuvo 64 votos, y la planilla registrada por el Partido Acción Nacional obtuvo 110 votos, por lo que los votos que resultaron de más, determinaron que la planilla registrada por mi representado perdiera en esta Sección, lo cual consta expresamente en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente. Además de que hay nueve votos a favor de la planilla registrada por mi representado le fueron anulados ilegalmente -----

- - - 13.- En el encarte del Instituto Federal Electoral en el que se publican la ubicación e integración de mesas directivas de casillas para las elecciones Federales y Estatales del 6 de julio de 2003, se publicó que en el distrito 001 Municipio Colima, Colima, la Sección 044 C1 se ubicaría en UNIDAD DE SERVICIOS INFANTILES (USI) 'MARGARITA SEPTIEN'. CALLE ALLENDE ESQ. CALZADA PEDRO A. GALVAN S/N., ZONA CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000. ENTRE CALZ. PEDRO A GALVAN Y LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS.; y que sus funcionarios serían las siguientes personas -----

<i>Presidente</i>	<i>RAMIRO GONZALEZ MORENO</i>
<i>Secretario</i>	<i>MONICA MORENO JUÁREZ</i>
<i>1er. Escrutador</i>	<i>MARIA EDWIGES FLORES CELIS</i>
<i>2do. Escrutador</i>	<i>JOSE DE JESÚS CHAVEZ GONZALEZ</i>
<i>1er. Suplente</i>	<i>AMADO MONDRAGÓN AVILA</i>
<i>2do. Suplente</i>	<i>MA GUADALUPE NEGRETE HERNÁNDEZ</i>
<i>3er. Suplente</i>	<i>DELIA GALVAN GARNICA</i>

- - - - En esta Sección, se cometió error grave en el cómputo el día de la Jornada Electoral, puesto que hay un (1) voto de más, ya que la votación total fue de 186, y los ciudadanos que votaron fueron de 185, de los cuales la planilla registrada por mí representado obtuvo 67 votos, y la planilla registrada por el Partido Acción Nacional obtuvo 90 votos, por lo que el voto que resultó de más fue el que determinó que la planilla registrada por mi representado perdiera en esta Sección, lo cual consta expresamente en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente. además de que cinco votos a favor de la planilla registrada por mi representado le fueron anulados ilegalmente - - -

- - - - 14.- En el encarte del Instituto Federal Electoral en el que se publican la ubicación e integración de mesas directivas de casillas para las Elecciones Federales y Estatales de 1 de julio de 2003, se publicó que en el Distrito 001 Municipio de Colima, Colima, la Sección 047 C1 se ubicaría en JARDÍN DE NIÑOS 'GREGORIO TORRES QUINTERO', AV. JOSE ANTONIO DIAZ S/N COL PLACETAS ESTADIO. COLIMA, COL. C.P. 28050. A UN COSTADO DEL MERCADO, ; y que sus funciones serían las siguientes personas. - - - -

<i>Presidente</i>	<i>LAURA CELINA BARAJAS VELASCO</i>
<i>Secretario</i>	<i>TERESA DE JESÚS CEDEÑO RAMIREZ</i>
<i>1er. Escrutador</i>	<i>NIEVES KARINA NAVA PINEDA</i>
<i>2do. Escrutador</i>	<i>MIRYAM LOPEZ TOMERO</i>
<i>1er. Suplente</i>	<i>AMELIA PINEDA CIENFUEGOS</i>
<i>2do. Suplente</i>	<i>MANUEL GILBERTO PEREZ DE LEON ZAMORA</i>
<i>3er. Suplente</i>	<i>CARLOS JACOBO LOPEZ</i>

- - - - En esta Sección se cometió error grave en el cómputo el día de la Jornada Electoral, puesto que hay dos (2) votos de más, ya que la votación total fue de 428 votos, y los ciudadanos que votaron fueron de 426, de los cuales la planilla registrada por mi representado obtuvo 142 votos, y la planilla registrada por el Partido Acción Nacional obtuvo 220 votos, por lo que los votos que resultaron de más, determinaron que la planilla registrada por mi representado perdiera en esta Sección, lo cual consta expresamente en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente. Además, de que tres votos a favor de la planilla registrada por mi representado le fueron anulados ilegalmente. -----

- - - - 15.- En el encarte del Instituto Federal Electoral en el que se publican la ubicación e integración de mesas directivas de casilla para las Elecciones Federales y Estatales del 6 de 2003, se publicó que en el Distrito 001 Municipio Colima, Colima, la Sección 057 B se Ubicaría en JARDÍN DE NIÑOS 'ROSAURA ZAPATA'. CALLE JOSE PIMENTEL LLERENAS ESQ. CON LA CALLE DIAZ MIRON S/N., ZONA CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000. ENTRE LAS CALLES DIAZ MIRON Y NICOLAS BRAVO.; y que sus funcionarios serían las siguientes personas: -----

<i>Presidente</i>	<i>LAURO GAMIÑO ANGUIANO</i>
<i>Secretario</i>	<i>MIGUEL NAVARRETE MENDEZ</i>
<i>1er. Escrutador</i>	<i>RAFAEL UREÑA CASTELLANOS</i>
<i>2do. Escrutador</i>	<i>JOVITA LOPEZ AGUILERA</i>
<i>1er. Suplente</i>	<i>LORENZO TOPETE CASTELLANOS</i>
<i>2do. Suplente</i>	<i>JOSE MIGUEL XX ROCHA</i>
<i>3er. Suplente</i>	<i>JOSEFINA HERRERA RAMOS</i>

- - - - En esta Sección, se cometió error grave en el cómputo el día de la Jornada Electoral, puesto que hay cinco (5) votos de menos, ya que la votación total fue de 226, y las boletas depositadas fueron de 231, de los cuales la planilla registrada por mí representado obtuvo 98 votos, y la planilla registrada por el Partido Acción Nacional obtuvo 101 votos, por lo que los votos que resultaron de menos, determinaron que la planilla registrada por mi representado perdiera en esa Sección, lo cual consta expresamente en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente. -----

- - - - 16.-En el encarte del Instituto Federal Electoral en el que se publican la ubicación e integración de mesas directivas de casilla para las Elecciones Federales y Estatales del 6 de 2003, se publicó que en el Distrito 001 Municipio Colima, Colima, la Sección 065 B se Ubicaría en ESC. SEC. EST.

1Y 4 PROF. FRANCISCO HERNÁNDEZ ESPINOZA' CALLE JOSE TORRES ANDRADE ESQ. CON LA CALLE MEDELLÍN, COLIMA COL. C.P. 28070 ENTRE LAS CALLES MEDELLÍN Y RIO COLIMA; y que sus funcionarios serían las siguientes personas: - - - - -

Presidente	SANTIAGO RADILLO FUENTES
Secretario	LOURDES YASIRIS VEGA PACHECO
1er. Escrutador	MA. GUADALUPE VILLALOBOS VILLANUEVA
2do. Escrutador	MARIELA DEL CONSUELO RAMÍREZ MARTINEZ
1er. Suplente	MARGARITA GARCIA ALCARAZ
2do. Suplente	ROSA QUIROZ HEREDIA
3er. Suplente	ROCIO AJA MANCILLAS.

- - - - En esta Sección, se cometió error grave en el cómputo el día de la Jornada Electoral, puesto que hay (5) cinco votos de menos, ya que la votación total fue de 226 votos, y las boletas depositadas fueron 231, de los cuales la planilla registrada por mí representado obtuvo 98 votos, y la planilla registrada por el Partido Acción Nacional obtuvo 101 votos, por lo que los votos que resultaron de menos, determinaron que la planilla registrada por mi representado perdiera en esa Sección, lo cual consta expresamente en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente. - - - - -

- - - - 17.- En el encarte del Instituto Federal Electoral en el que se publican la ubicación e integración de mesas directivas de casilla para las Elecciones Federales y Estatales del 6 de 2003, se publicó que en el Distrito 001 Municipio Colima, Colima, la Sección 072 B se Ubicaría en COCHERA DE LA SRA. MARTHA HERNÁNDEZ GONZALEZ CALLE NARCISO BASSOLS NO. 221 COL. EL MORALETE COLIMA, COL. C.P. 28060 ENTRE LAS CALLES DIAZ MIRON Y ABASOLO (AL LADO DE LA BLOQUERA); y que sus funcionarios serían las siguientes personas: - - - - -

Presidente	JOEL RODOLFO MARTINEZ TRUJILLO
Secretario	MARIA GUADALUPE SILVA GOMEZ
1er. Escrutador	GEMA GUADALUPE RAMÍREZ MARTINEZ
2do. Escrutador	VIANEY GUADALUPE MUNGUÍA CUELLAR
1er. Suplente	MARIO ENRIQUE TAPIA CASTRO
2do. Suplente	GREGORIA SAUCEDO RUBIO
3er. Suplente	ROSA CARMINA DIAZ SOLIS

- - - - En esta Sección se cometió error grave en el cómputo el día de la Jornada Electoral, puesto que hay seis (6) votos de menos, ya que la votación total fue de 182 votos, y las boletas depositadas fueron 188, de los cuales la planilla registrada por mí representado obtuvo 73 votos, y la planilla registrada por el Partido Acción Nacional obtuvo 74, votos, por lo que los votos que resultaron de menos, determinaron que la planilla registrada por mi representado perdiera en esa Sección, lo cual consta expresamente en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente. - - - - -

- - - - 18.- En el encarte del Instituto Federal Electoral en el que se publican la ubicación e integración de mesas directivas de casilla para las Elecciones

*Federales y Estatales del 6 de 2003, se publicó que en el Distrito 001 Municipio Colima, Colima, la Sección 073 B se ubicaría en ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NUMERO 23 '20 DE ENERO DE 1527 PROLONGACION JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N COL. LA ALBARRADA COLIMA, COL. C.P. 28078, ENTRE LAS CALLES ARROYO PEREYRA Y JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ; y que sus funcionarios serían las siguientes personas: - - - - -*

<i>Presidente</i>	MERCEDES SOLIS OLIVO
<i>Secretario</i>	CELIA RODRÍGUEZ ALCARAZ
<i>1er. Escrutador</i>	VICTOR MANUEL FIGUEROA MACHUCA
<i>2do. Escrutador</i>	LAURA CISNEROS AGUILA
<i>1er. Suplente</i>	LUIS MARIANO OCHOA CORONA
<i>2do. Suplente</i>	TERESA MARTINEZ GOMEZ
<i>3er. Suplente</i>	MA. NATIVIDAD RINCÓN LIZAMA

*- - - - En esta Sección, se cometió error grave en el cómputo el día de la Jornada Electoral, puesto que hay un (1) voto de menos, ya que la votación total fue de 218, y las boletas depositadas fueron de 219, de los cuales la planilla registrada por mi representado obtuvo 80 votos, y la planilla registrada por el Partido Acción Nacional obtuvo 91 votos, por lo que los votos que resultaron de menos, determinaron que la planilla registrada por mi representado perdiera en esa Sección, lo cual consta expresamente en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente. - - - - -*

*- - - - 19.- En el encarte del Instituto Federal Electoral en el que se publican la ubicación e integración de mesas directivas de casilla para las Elecciones Federales y Estatales del 6 de 2003, se publicó que en el Distrito 001 Municipio Colima, Colima, la Sección 073C1 se ubicaría ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NUMERO 23 20 DE ENERO DE 1527 PROLONGACION JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N COL. LA ALBARRADA COLIMA, COL. C.P. 28078, ENTRE LAS CALLES ARROYO PEREYRA Y JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ; y que sus funcionarios serían las siguientes personas: - - - - -*

<i>Presidente</i>	NOE MONTAÑO PEREZ
<i>Secretario</i>	ARACELI PINEDA CERRILLOS
<i>1er. Escrutador</i>	ROSA ELENA NICOLAS LOPEZ
<i>2do. Escrutador</i>	KATIA VALERIA TORRES ZEPEDA
<i>1er. Suplente</i>	OBDULIA LOPEZ PARRA
<i>2do. Suplente</i>	JOSEFINA PEÑA MEJIA
<i>3er. Suplente</i>	TIODULO ROBLADA FLORES

*- - - - En esta Sección, se cometió error grave en el cómputo el día de la Jornada Electoral, puesto que hay un (1) voto de mas, ya que la votación total fue de 207, y los ciudadanos que votaron fueron de 206, de los cuales la planilla registrada por mi representado obtuvo 77 votos, y la planilla registrada por el Partido Acción Nacional obtuvo 93 votos, por lo que los votos que resultaron de mas, determinaron que la planilla registrada por mi representado perdiera en esa Sección, lo cual consta expresamente en el acta*

*de escrutinio y cómputo correspondiente. Además de que cuatro votos a favor de la planilla registrada por mi representado le fueron anulados ilegalmente.-*

*- - - - 20.- En el encarte del Instituto Federal Electoral en el que se publican la ubicación e integración de mesas directivas de casilla para las Elecciones Federales y Estatales del 6 de 2003, se publicó que en el Distrito 001 Municipio Colima, Colima la Sección 074 B se ubicaría en ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES DE COLIMA 5 CALLE ANSELMO CANO NUMERO 373 (NO. NO VISIBLE), COL. LA ALBARRADA, COLIMA, COL. C.P. 28078. ENTRE LAS CALLES SOSTENES ROCHA Y FLORENCIO VILLAREAL.; y que sus funcionarios serían las siguientes personas:- - - - -*

<i>Presidente</i>	<i>EDWIN PEREZ CASTREJON</i>
<i>Secretario</i>	<i>SILVIANO OLVERA HARO</i>
<i>1er. Escrutador</i>	<i>HECTOR ALONSO TAGLE MORENO</i>
<i>2do. Escrutador</i>	<i>PATRICIA LISETTE FLORES CALBARIO</i>
<i>1er. Suplente</i>	<i>MARTHA ANGELICA MARQUEZ RODRIGUEZ</i>
<i>2do. Suplente</i>	<i>MOISÉS IÑIGUEZ VAZQUEZ</i>
<i>3er. Suplente</i>	<i>EMMA RAMOS MADRIGAL</i>

*- - - - En esta Sección, se cometió error grave en el cómputo el día de la Jornada Electoral, puesto que hay dos (2) voto de mas, ya que la votación total fue de 340, y los ciudadanos que votaron fueron de 338, de los cuales la planilla registrada por mi representado obtuvo 125 votos, y la planilla registrada por el Partido Acción Nacional obtuvo 130 votos, por lo que los votos que resultaron de mas, determinaron que la planilla registrada por mi representado perdiera en esa Sección, lo cual consta expresamente en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente.- - - - -*

*- - - - 21.- En el encarte del Instituto Federal Electoral en el que se publican la ubicación e integración de mesas directivas de casilla para las Elecciones Federales y Estatales del 6 de 2003, se publicó que en el Distrito 001 Municipio Colima, Colima la Sección 082 C1 se ubicaría en JARDÍN DE NIÑOS JUANA URZUA CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES S/N ESQ. CON LA CALLE 24 DE FEBRERO, LA ESTANCIA, COLIMA, COL. C.P. 28610. ENTRE LAS CALLES NIÑOS HEROES Y LA CALLE 24 DE FEBRERO; y que sus funcionarios serían las siguientes personas:- - - - -*

<i>Presidente</i>	<i>BERNABÉ ORTEGA RIVERA</i>
<i>Secretario</i>	<i>JOSE LUIS PEÑA MARTINEZ</i>
<i>1er. Escrutador</i>	<i>IVONNE JUÁREZ CHAVEZ</i>
<i>2do. Escrutador</i>	<i>DIONISIO MARTINEZ DEL TORO</i>
<i>1er. Suplente</i>	<i>J. JESÚS TINTOS GOMEZ</i>
<i>2do. Suplente</i>	<i>JOSE LOPEZ FIGUEROA</i>
<i>3er. Suplente</i>	<i>JOSE MECINA RODRÍGUEZ</i>

*- - - - En esta Sección, se cometió error grave en el cómputo el día de la Jornada Electoral, puesto que hay un (1) voto de mas, ya que la votación total fue de 326, y los ciudadanos que votaron fueron de 325, de los cuales la planilla registrada por mi representado obtuvo 132 votos, y la planilla*

*registrada por el Partido Acción Nacional obtuvo 137 votos, por lo que los votos que resultaron de mas, determinaron que la planilla registrada por mi representado perdiera en esa Sección, lo cual consta expresamente en el acta de escrutinio y cómputo correspondiente. Además de que nueve votos a favor de la de la planilla registrada por mi representado le fueron ilegalmente.- - -*

*- - - - 22.- casilla de la Sección Electoral No. 001 B ubicada en JARDÍN DE NIÑOS NIÑO BENITO JUÁREZ CALLE PALMA REAL S/N, FRAC. LAS PALMAS, COLIMA, COL. C.P. 28010, ENTRE AV. PALMA ARECA Y CALLE 3ª.DE LAS PALMAS. - - - - -*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio del año en curso, grupo de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -*

*- - - - 23.- Casilla de la Sección Electoral No. 001 C1 ubicada en JARDÍN DE NIÑOS NIÑO BENITO JUÁREZ CALLE PALMA REAL S/N, FRAC. LAS PALMAS, COLIMA, COL. C.P. 28010, ENTRE AV. PALMA ARECA Y CALLE 3ª. DE LAS PALMAS. - - - - -*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio del año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -*

*- - - - 24.- Casilla De la Sección Electoral No. 001 C2 ubicada en JARDÍN DE NIÑOS NIÑO BENITO JUÁREZ CALLE PALMA REAL S/N, FRAC. LAS PALMAS, COLIMA, COL. C.P. 28010, ENTRE AV. PALMA ARECA Y CALLE 3º.DE LAS PALMAS. - - - - -*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio del año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo*

*violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

*- - - - 25.- Casilla de la Sección Electoral número 002 B ubicada en COCHERA DEL SR. TEODORO NAVARRO SILVA, CALLE DR. ATL. NO. 50, COL. JARDINES VISTA HERMOSA, COLIMA, COL. 28010 , ENTRE PROFESORA GENOVEVA SÁNCHEZ Y AV. CONTITUCION.* - - - - -

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio del año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

*- - - - 26.- Casilla de l Sección Electoral número 003 B ubicada en COLEGIO PARTICULAR PORFIRIO GAYTAN NÚÑEZ,. CALZADA LA ARMONIA NO.378, COL. NIÑOS HEROES, COLIMA COL. C.P. 28025 ENTRE JUAN ESCUTIA Y MARIANO ARISTA.* - - - - -

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la*

*referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*----- 27.- Casilla de la Sección Electoral número 003 C1 ubicada en COLEGIO PARTICULAR PORFIRIO GAYTAN NÚÑEZ,. CALZADA LA ARMONIA NO.378, COL. NIÑOS HEROES, COLIMA COL. C.P. 28025. ENTRE JUAN ESCUTIA Y MARIANO ARISTA. -----*

*----- En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*----- 28.-Casilla de la Sección Electoral número 003 C2 ubicada en COLEGIO PARTICULAR PORFIRIO GAYTAN NÚÑEZ,. CALZADA LA ARMONIA NO.378 COL. NIÑOS HEROES, COLIMA COL. C.P. 28025, ENTRE JUAN ESCUTIA Y MARIANO ARISTA. -----*

*----- En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*----- 29.- Casilla de la Sección Electoral número 004 B ubicada en INSTITUTO, JOSE VASCONCELOS,. CALLE AQUILES SERDAN NO.573, COL. JARDINES RESIDENCIALES, COLIMA, COL. C.P. 28030 ENTRE CALZADA DE LA ARMONIA Y LA CALLE ESTEBAN GARCIA. -----*

*----- En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo*

*violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

*- - - - 30.- Casilla de la Sección Electoral número 004 C1 ubicada en INSTITUTO, JOSE VASCONCELOS,. CALLE AQUILES SERDAN NO.573, COL. JARDINES RESIDENCIALES, COLIMA, COL. C.P. 28030 ENTRE CALZADA DE LA ARMONIA Y LA CALLE ESTEBAN GARCIA.* - - - - -

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupo de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

*- - - - 31.- Casilla de la Sección Electoral número 005 B ubicada en JARDÍN DE NIÑOS, ROSARIO CASTELLANOS, CALLE RICARDO B. NÚÑEZ NO. 705, COL. MIGUEL HIDALGO, COLIMA, COL. C.P. 28037 ENTRE CALZADA DE LA ARMONIA Y ANDADOR CERRO DEL ALCOMUN.* - - - - -

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la*

*referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*- - - - 32.- Casilla De la Sección Electoral número 006 B ubicada en ALBERGUE INFANTIL , FRANCISCO GABILONDO SOLER, (DIF ESTATAL.) CALLE FRANCISCO ZARCO ESQUINA CON ALFONSO SIERRA PARTIDA Y JOSE VASCONCELOS. -----*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*- - - - 33.- Casilla De la Sección Electoral número 006 C1 ubicada en ALBERGUE INFANTIL, FRANCISCO GABILONDO SOLER, (DIF ESTATAL.) CALLE FRANCISCO ZARCO ESQUINA CON ALFONSO SIERRA PARTIDA Y JOSE VASCONCELOS. -----*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*- - - - 34.- Casilla De la Sección Electoral número 007 B ubicada en ESCUELA PRIMARIA, IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO,. AV. MACLOVIO HERRERA NO. 502 COLIMA, COL. C.P. 28030. ENTRE CALLE DE LA CRUZ Y AV. DE LOS MAESTROS. -----*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo*

*violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

*- - - - 35.- Casilla De la Sección Electoral número 007 C1 ubicada en ESCUELA PRIMARIA, IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO,. AV. MACLOVIO HERRERA NO. 502, COLIMA, COL. C.P. 28030 ENTRE CALLE DE LA CRUZ Y AV. DE LOS MAESTROS.* - - - - -

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

*- - - - 36.- Casilla De la Sección Electoral número 008 C1 ubicada en COCHERA DEL SR. IGNACIO CARRILLO CARDENAS PRIVADA AQUILES SERDAN NO. 7 , COL. MAGISTERIAL COLIMA, COL. C.P. 28030, ENTRE VALERIO TRUJANO Y FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS.* - - - - -

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la*

referida elección, obtuviera menos votos que la planilla el Partido Acción Nacional. -----

----- 37.-Casilla De la Sección Electoral número 009 B ubicada en CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO.183. CALLE AGUILES SERDAN ESQ. VALERIO TRUJANO , FRACC. JARDINES DE LA CORREGIDORA, COLIMA, COL. C.P. 28030, ENTRE VALERIO TRUJANO Y FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. -----

----- En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----

----- 38.-Casilla De la Sección Electoral número 009 C1 ubicada en CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO.183. CALLE AGUILES SERDAN ESQ. VALERIO TRUJANO , FRACC. JARDINES DE LA CORREGIDORA, COLIMA, COL. C.P. 28030, ENTRE VALERIO TRUJANO Y FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. -----

----- En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----

----- 39.-Casilla De la Sección Electoral número 010 C1 ubicada en ESCUELA PRIMARIA, RAFAEL BRICEÑO RAMÍREZ,. CALLE MARTÍN RUIZ GUZMÁN S/N,. COL. LOMAS VISTA HERMOSA, COLIMA, COL. C.P. 28016. ENTRE LAS CALLES VENUSTIANO CARRANZA Y CONSTITUCIÓN.-----

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -

- - - - 40.- Casilla De la Sección Electoral número 011 B ubicada en COCHERA DE LA SRA. MA. DEL CARMEN SOCORRO DUEÑAS FLORES CALLE 27 DE SEPTIEMBRE NO. 900, COL. LOMAS VISTA HERMOSA, COLIMA, COL. C.P. 28017 ENTRE LAS CALLES RUBEN DAROO Y GABRIELA MISTRAL. - - - - -

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -

- - - - 41.- Casilla De la Sección Electoral número 012 B ubicada en INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, AV. IGNACIO SANDOVAL ESQ. CON MANUEL PAYNO Y LEON FELIPE. - - - - -

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la

*votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*- - - -42.- Casilla De la Sección Electoral número 013 B ubicada en COCHERA DEL SR. ABEL GONZALEZ SÁNCHEZ AV. JOSE G. ALCARAZ NO. 1419, COL. JARDINES VISTA HERMOSA, COLIMA COL. C.P. 28017 ENTRE LAS CALLES JOSE SANTOS CHOCANO Y JOSE VASCONCELOS. -*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*- - - -43.- Casilla De la Sección Electoral número 013 C ubicada en COCHERA DEL SR. ABEL GONZALEZ SÁNCHEZ AV. JOSE G. ALCARAZ NO. 1419, COL. JARDINES VISTA HERMOSA, COLIMA COL. C.P. 28017 ENTRE LAS CALLES JOSE SANTOS CHOCANO Y JOSE VASCONCELOS. -*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*- - - - 44.- Casilla De la Sección Electoral número 014 B ubicada en JARDÍN DE NIÑOS, JOSE MARIA MORELOS,. CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES*

NO. 33, COL. FATIMA, COLIMA, COL. C.P. 28050 ENTRE PRIV. PLUTARCO ELIAS CALLES Y CALLE JUVENTINO ROSAS. - - - - -

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -

- - - - 45.- Casilla De la Sección Electoral número 014 C1 ubicada en JARDÍN DE NIÑOS JOSE MARIA MORELOS., CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES NO. 33 COL. FATIMA, COLIMA, COL. C.P. 28050, ENTRE PRIV. PLUTARCO ELIAS CALLES Y CALLE JUVENTINO ROSAS - - - - -

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -

- - - - 46.- Casilla De la Sección Electoral número 015 B UBICADA EN CIAPACOV (EL ANTIGUO RASTRO) AV. MACLOVIO HERRERA NO. 301, ESQ. MARIANO ARISTA, COLIMA, COL. C.P. 28000. ENTRE LAS CALLES CENTENARIO Y MARIANO ARISTA. - - - - -

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima,

*Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*----- 47.- Casilla De la Sección Electoral número 016 B ubicada en AUTOBAÑOS AUTOWASH,. CALLE BALBINO DÁVALOS NO. 113, ZONA CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000. ENTRE LA CALLE CORREGIDORA Y PRIV. SIN NOMBRE. -----*

*----- En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*----- 48.- Casilla De la Sección Electoral número 018 B ubicada en CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGIA (COSTADO PONIENTE), CALLE GENERAL NÚÑEZ S/N, ESQ. CON AV. SAN FERNANDO, COL. LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN, COLIMA, COL. C.P. 28010. ENTRE AV. SAN FERNANDO Y LA CALLE GUILLERMO PRIETO. -----*

*----- En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

- - - - 49.- Casilla De la Sección Electoral número 018 C1 ubicada en CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGIA (COSTADO PONIENTE). CALLE GENERAL NÚÑEZ S/N, ESQ. CON AV. SAN FERNANDO, COL. LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN, COLIMA, COL. C.P. 28010. ENTRE AV. SAN FERNANDO Y LA CALLE GUILLERMO PRIETO. - - - - -

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -

- - - - 50.- Casilla De la Sección Electoral número 019 C1 ubicada en ESCUELA PRIMARIA, ALEJANDRO FLORES GARIBAY,. CALLE 27 DE SEPTIEMBRE S/N ESQ. MANUEL GUTIERREZ NAJERA, COL. LOMAS VISTA HERMOSA, COLIMA, COL. 28016 ENTRE LAS CALLES RUBEN DARIO Y MANUEL GUTIERREZ NAJERA. - - - - -

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupoS de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por Los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -

- - - - 51.- Casilla De la Sección Electoral número 020 B ubicada en INSTITUTO CULTURAL DEL COLIMA, A.C. CALLE JUSTO SIERRA E IGNACIO SANDOVAL S/N,. COL. LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN, COLIMA, COL. C.P. 28010 ENTRE LAS CALLES IGNACIO SANDOVAL Y LIC. PRIMO DE VERDAD. - - - - -

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo

*violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

*- - - - 52.- Casilla De la Sección Electoral número 020 C1 ubicada en INSTITUTO CULTURAL DE COLIMA, A. C. CALLE JUSTO SIERRA E IGNACIO SANDOVAL S/N,. COL. LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN, COLIMA, COL. C.P. 28010 ENTRE LAS CALLES IGNACIO SANDOVAL Y LIC. PRIMO DE VERDAD.* - - - - -

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

*- - - - 52.- Casilla De la Sección Electoral número 021 B ubicada en FUENTE DE SODAS, CALLE JOSE G. ALCARAZ NO. 699, FRACC. JARDINES DE LAS LOMAS, COLIMA, COL. C.P. 28010. ENTRE MANUEL GUTIERREZ NAJERA Y RAMON LOPEZ VELARDE.* - - - - -

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue*

*determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*--- 53.-Casilla De la Sección Electoral número 021 C ubicada en FUENTE DE SODAS, CALLE JOSE G. ALCARAZ NO. 699, FRACC. JARDINES DE LAS LOMAS, COLIMA, COL. C.P. 28010. ENTRE MANUEL GUTIERREZ NAJERA Y RAMON LOPEZ VELARDE. -----*

*--- En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*--- -54.- Casilla De la Sección Electoral número 022 B ubicada en ESC. SEC. TEC. NOS. 1 Y 24, DR. MANUEL SANDOVAL VALLARTA,. CALLE INSTITUTO TÉCNICO S/N. ESQ. CON BOULEVARD CAMINO REAL DE COLIMA, COLIMA, C.P. 28000. FRENTE A LA UNIDAD DEPORTIVA MORELOS. -----*

*--- En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*--- - 55.- Casilla De la Sección Electoral número 025 B ubicada en ESCUELA PRIMARIA, PRESIDENTE LAZARO CARDENAS DEL RIO,. CALLE 5 DE MAYO NO. 624, COL. FATIMA, COLIMA, COL. C.P. 28050. ENTRE JUVENTINO ROSAS Y SOR JUANA INES DE LA CRUZ. -----*

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----

- - - - 56.- Casilla De la Sección Electoral número 025 C1 ubicada en ESCUELA PRIMARIA, PRESIDENTE LAZARO CARDENAS DEL RIO,, CALLE 5 DE MAYO NO. 624, COL. FATIMA, COLIMA, COL. C.P. 28050 ENTRE JUVENTINO -----

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----

- - - - 57.- Casilla De la Sección Electoral número 026 B ubicada en DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DEL GOB. DEL ESTADO CALLE DR. MIGUEL GALINDO NO. 517, COL. FATIMA, COLIMA, COL. C.P. 28050 ENTRE LAS CALLES ENCARNACIÓN REYES Y DANIEL LARIOS. -----

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el

*principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

*- - - - 58.- Casilla De la Sección Electoral número 027 B ubicada en ESCUELA PRIMARIA, DR. SALVADOR ALLENDE,. CALLE AQUILES SERDAN ESQ. 5 DE MAYO, ZONA CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000. ENTRE LA CALLE 5 DE MAYO Y LA AV. GREGORIO TORRES QUINTERO.* - - - - -

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

*- - - - 59.- Casilla De la Sección Electoral número 027 C1 ubicada en ESCUELA PRIMARIA, DR. SALVADOR ALLENDE,. CALLE AQUILES SERDAN ESQ. 5 DE MAYO, ZONA CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000. ENTRE LA CALLE 5 DE MAYO Y LA AV. GREGORIO TORRES QUINTERO.* - - - - -

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

*- - - - 60.- Casilla De la Sección Electoral número 028 B ubicada en COCHERA DEL SR. MIGUEL ANGEL BARRAGAN. CALLE VENUSTIANO*

CARRANZA NO.90, ZONA CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000 ENTRE LAS CALLES MANUEL ALVAREZ Y 5 DE MAYO. - - - - -

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -

- - - - 61.- Casilla De la Sección Electoral número 028 S ubicada en PORTAL MEDELLÍN (COSTADO DEL HOTEL CEBALLOS). AV. GREGORIO TORRES QUINTERO S/N., ZONA CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000. ENTRE AND. CONSTITUCIÓN Y LA AV.. VENUSTIANO CARRANZA. - - - -

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -

- - - - 62.- Casilla De la Sección Electoral número 029 B ubicada en COCHERA DEL DR. FRANCISCO JAVIER GOMEZ MADRID, CALLE ALVARO OBREGÓN NO. 268, ZONA CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000, ENTRE CALLES MATAMOROS Y LOS REGALADO. - - - - -

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima,

*Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

*- - - - 63.- Casilla De la Sección Electoral número 030 B ubicada en JARDÍN DE NIÑOS, MA. CONCEPCIÓN BARBOSA,. CALLE FILOMENO MEDINA ESQ. MATAMOROS S/N, ZONA CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000. ENTRE LAS CALLES MATAMOROS Y ALDAMA.* - - - - -

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

*- - - -64.- Casilla De la Sección Electoral número 031 B ubicada en PLAZA PRIMAVERA,. CALLE GENERAL SILVERIO NÚÑEZ NO. 507, ZONA CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000. ENTRE LAS CALLES FELIPE VALLE Y MANUEL GALLARDO ZAMORA.* - - - - -

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

*- - - - 65.- Casilla De la Sección Electoral número 031 C1 ubicada en PLAZA PRIMAVERA,. CALLE GENERAL SILVERIO NÚÑEZ NO. 507, ZONA*

*CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000. ENTRE LAS CALLES FELIPE VALLE Y MANUEL GALLARDO ZAMORA. - - - - -*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -*

*- - - - 66.- Casilla De la Sección Electoral número 032 C1 ubicada en ESCUELA PRIMARIA, PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS, CALLE LIC. PRIMO VERDAD S/N ESQ. CON LA CALLE FELIPE VALLE, ZONA CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000. ENTRE LAS CALLES MANUEL GALLARDO ZAMORA Y FELIPE VALLE. - - - - -*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -*

*- - - - 68.- Casilla De la Sección Electoral número 033 C1 ubicada en COCHERA DEL SR. JOSE MARIA VARGAS CHAVEZ CALLE CARLOS PIZANO SAUCEDO NO..681 COL FOVISSSTE, COLIMA, COL. C.P. 28040. ENTRE AND. CARLOS PIZANO S. Y ALBERTO LARIOS VILLALPANDO. - -*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la*

*Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -*

*- - - - 69.- Casilla De la Sección Electoral número 033 C2 ubicada en COCHERA DEL SR. JOSE MARIA VARGAS CHAVEZ CALLE CARLOS PIZANO SAUCEDO NO..681 COL FOVISSSTE, COLIMA, COL. C.P. 28040. ENTRE AND. CARLOS PIZANO S. Y ALBERTO LARIOS VILLALPANDO. - -*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -*

*- - - - 70.- Casilla De la Sección Electoral número 034 B ubicada en JARDÍN DE NIÑOS REPUBLICA DE MÉXICO,. ANDADOR GUERRA DEL SALITRE NO. 950, COL. VILLA SAN SEBASTIÁN, COLIMA, COL. C.P. 28045 FRENTE AL JARDÍN ENTRE CALLE CAPAYA Y AND. MINOTLACOYA. - -*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -*

- - - - 71.- Casilla De la Sección Electoral número 035 B ubicada en CASA DE USOS MULTIPLES, CALLE FRANCISCO HERNÁNDEZ ESPINOZA S/N,. COL. ORIENTAL, COLIMA, COL. C.P. 28046, ENTRE LAS AV. COLIMA Y TECOMAN.-----

- - - - Ejercieron violencia y presión sobre los electores, de tal manera que afecto su libertad al ejercer el sufragio, actos que constituyen una irregularidad grave no reparable durante la jornada electoral, poniendo en duda la certeza de la votación y que en su conjunto son determinantes para el resultado de la elección.-----

- - - - 72.-Casilla De la Sección Electoral número 03 C1 ubicada en CASA DE USOS MULTIPLES, CALLE FRANCISCO HERNÁNDEZ ESPINOZA S/N,. COL. ORIENTAL, COLIMA, COL. C.P. 28046, ENTRE LAS AV. COLIMA Y TECOMAN.-----

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.-----

- - - - 74.-Casilla De la Sección Electoral número 038 C1 ubicada en CENTRO DE ECONOMIA DOMESTICA, MA. AHUMADA DE GOMEZ,. CALLE MANUEL M. PONCE ESQ. CON LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COL. FATIMA, COLIMA, COL. C.P. 28050. ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE E INDEPENDENCIA.-----

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la

referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----

- - - - **75.-**Casilla De la Sección Electoral número 0418 B ubicada en COLEGIO PARTICULAR RAFAELA SUAREZ, CALLE IGNACIO ZARAGOZA NO. 183, ZONA CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000. ENTRE LAS CALLES FILOMENO MEDINA Y ALVARO OBREGÓN. -----

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----

- - - - **76.-**Casilla De la Sección Electoral número 044 B ubicada en UNIDAD DE SERVICIOS INFANTILES (USI), MARGARITA SEPTIEN,. CALLE ALLENDE ESQ. CALZADA PEDRO A. GALVAN S/N,. ZONA CENTRO COLIMA, COL. C.P. 28000 ENTRE CALZ. PEDRO A. GALVAN Y LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS. -----

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----

- - - - **77.-**Casilla De la Sección Electoral número 044 C1 ubicada en UNIDAD DE SERVICIOS INFANTILES (USI), MARGARITA SEPTIEN,. CALLE ALLENDE ESQ. CALZADA PEDRO A. GALVAN S/N,. ZONA CENTRO COLIMA, COL. C.P. 28000. ENTRE CALZ. PEDRO A. GALVAN Y LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS. -----

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----

- - - - 78.-Casilla De la Sección Electoral número 045 B ubicada en ESCUELA PRIMARIA, SEVERIANO GUZMÁN MOYA,. CALLE RINCONADA JACARANDAS S/N ., COL. CAMINO REAL, COLIMA, COL., C.P. 28040 ENTRE LA AV. 1° DE MAYO Y LA CALLE MANUIE SÁNCHEZ SILVA. -----

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----

- - - - 79.-Casilla De la Sección Electoral número 045 C1 ubicada en ESCUELA PRIMARIA, SEVERIANO GUZMÁN MORA,. CALLE RINCONADA JACARANDAS S/N., COL. CAMINO REAL, COLIMA, COL., C.P. 28040 ENTRE LA AV. 1° DE MAYO Y LA CALLE MANUEL SÁNCHEZ SILVA. -----

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la

*votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*- - - - 80.-Casilla De la Sección Electoral número 046 C1 ubicada en COCHERA DE LA SRA. LAURA VILLASEÑOR CARVAJAL. CALLE DR. GUILLERMO ANGUIANO NO. 920, COL. INFONAVIT- CAMINO REAL, COLIMA, COL. C.P. 28040 ENTRE EL AND. PIRUL Y LA PRIV. SABINO. -*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*- - - -81.-Casilla De la Sección Electoral número 047 B ubicada en JARDÍN DE NIÑOS, GREGORIO TORRES QUINTERO, AV. JOSE ANTONIO DIAZ S/N., COL. PLACETAS ESTADIO, COLIMA, COL. C.P. 28050 A UN COSTADO DEL MERCADO. -----*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*- - - - 82.-Casilla de la Sección Electoral número 047 C1 ubicada en JARDÍN DE NIÑOS, GREGORIO TORRES QUINTERO, AV. JOSE ANTONIO DIAZ*

S/N., COL. PLACETAS ESTADIO, COLIMA, COL. C.P. 28050 A UN COSTADO DEL MERCADO. -----

----- En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----

----- **83.-**Casilla de la Sección Electoral número 048 B ubicada en INSTITUTO MULTITECNICO PROFESIONAL CALLE FRAY MARTÍN PERO DE GANTE NO. 270, COL. PLACETAS ESTADIO COLIMA, COL. C.P. 28050 ENTRE LAS CALLES RIO ARMERIA Y RIO MARABASCO. -----

----- En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----

----- **84.-**Casilla de la Sección Electoral número 048 C1 ubicada en INSTITUTO MULTITECNICO PROFESIONAL CALLE FRAY PEDRO DE GANTE NO. 270, COL. PLACETAS ESTADIO, COLIMA, COL., C.P. 28050 ENTRE LAS CALLES RIOS ARMERIA Y RIO MARABASCO. -----

----- En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima,

*Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*- - - - 85.-Casilla de la Sección Electoral número 049 B ubicada en COLEGIO CUAUHTEMOC,. CALLE DE LA VEGA NO. 138, ZONA CENTRO, COLIMA COL., C.P. 28000 ENTRE LAS CALLES MORELOS Y NICOLAS BRAVO. -----*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*- - - - 86.-Casilla de la Sección Electoral número 051 C1 ubicada en COCHERA DEL SR. JOSE QUEVEDO MORRIL. CALLE VICENTE GUERRERO NO. 512, ZONA CENTRO, COLIMA, COL., C.P. 28000 ENTRE LA CALLE DEL TRABAJO Y LA CALZ. PEDRO A. GALVAN. -----*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*- - - -87.-Casilla de la Sección Electoral número 052 C1 ubicada en ESCUELA PRIMARIA, ALFREDO V. BONFIL,. ANDADOR RIO BLANCO*

*S/N. ESQ. CON MARTIRES DE CHICAGO, COL. INFONAVIT-LA ESTANCIA, COLIMA, COL., C.P. 28040 ENTRE AND. S/N NO 44 Y ANDADOR S/N NO.46.-*-----

*- - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.*-----

*- - - -88.-Casilla de la Sección Electoral número 052 C2 ubicada en ESCUELA PRIMARIA, ALFREDO V. BONFIL,. ANDADOR RIO BLANCO S/N. ESQ. CON MARTIRES DE CHICAGO, COL. INFONAVIT-LA ESTANCIA, COLIMA, COL., C.P. 28040 ENTRE AND. S/N NO 44 Y ANDADOR S/N NO.46.-*-----

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.*-----

*- - - - 89.-Casilla de la Sección Electoral número 053 B ubicada en ESCUELA SECUNDARIA JESÚS REYES HEROLES,. AV. DE LA SOLIDARIDAD S/N. ESQ CON LA AV. DE LOS INSURGENTES, COL. INFONAVIT-CAMINO REAL, COLIMA, COL., C.P. 28043 ENTRE AND. LA AV. DE LOS INSURGENTES Y EL AND. VICENTE LOMBARDO.*-----

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto,*

*puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*- - - - 90.-Casilla de la Sección Electoral número 053 C1 ubicada en ESCUELA SECUNDARIA JESÚS REYES HEROLES,. AV. DE LA SOLIDARIDAD S/N. ESQ CON LA AV. DE LOS INSURGENTES, COL. INFONAVIT-CAMINO REAL, COLIMA, COL., C.P. 28043 ENTRE AND. LA AV. DE LOS INSURGENTES Y EL AND. VICENTE LOMBARDO. -----*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*- - - - 91.-Casilla de la Sección Electoral número 053 C2 ubicada en ESCUELA SECUNDARIA JESÚS REYES HEROLES,. AV. DE LA SOLIDARIDAD S/N. ESQ CON LA AV. DE LOS INSURGENTES, COL. INFONAVIT-CAMINO REAL, COLIMA COL., C.P. 28043 ENTRE AND. LA AV. DE LOS INSURGENTES Y EL AND. VICENTE LOMBARDO. -----*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la*

referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----

----- **92.-** Casilla de la Sección Electoral número 054 B ubicada en ESCUELA PRIMARIA, JOSE S. BENITEZ,. CALLE RICARDO PALACIOS NO. 320, COL. INFONAVIT PIMENTEL LLERENAS, COLIMA, COL., C.P. 28077 ENTRE LA CALLE FRANCISCO SOLÓRZANO BEJAR Y EL AND. EUCALIPTO. -----

----- En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----

----- **93.-** Casilla de la Sección Electoral número 054 C1 ubicada en ESCUELA PRIMARIA, JOSE S. BENITEZ,. CALLE RICARDO PALACIOS NO. 320, COL. INFONAVIT PIMENTEL LLERENAS, COLIMA, COL., C.P. 28077 ENTRE LA CALLE FRANCISCO SOLÓRZANO BEJAR U EL AND. EUCALIPTO. -----

----- En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----

----- **94.-** Casilla de la Sección Electoral número 056 B ubicada en JARDÍN DE NIÑOS, DR. FCO. GUSTAVO CARRANZA VIZCARRA,. AV. REFORMA NO. 235, ZONA CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000 ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y VICTORIA.-----

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -

- - - -**-95.-** Casilla de la Sección Electoral número 057 B ubicada en JARDÍN DE NIÑOS ROSAURA ZAPATA, CALLE JOSE PIMENTEL LLERENAS ESQ. CON LA CALLE DIAZ MIRON S/N., ZONA CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000. ENTRE LAS CALLES DIAZ MIRON Y NICOLAS BRAVO. - - - - -

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -

- - - -**-96.-** Casilla de la Sección Electoral número 058 B ubicada en ESCUELA PRIMARIA, FRANCISCO I. MADERO, CALLE IGNACIO ZARAGOZA ESQ. CON CALZ. DEL CAMPESINO S/N., COL. EL MORALETE, COLIMA, COL. C.P. 28060 ENTRE LA CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ Y CALZ. DEL CAMPESINO. - - - - -

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el

*principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

*- - - - 97.-Casilla de la Sección Electoral número 058 B ubicada en ESCUELA PRIMARIA, FRANCISCO I MADERO, CALLE IGNACIO ZARAGOZA ESQ. CON CALZ. DEL CAMPESINO S/N., COL. EL MORALETE, COLIMA, COL. C.P. 28060 ENTRE LA CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ Y CALZ. DEL CAMPESINO.* - - - - -

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

*- - - - 98.-Casilla de la Sección Electoral número 059 C1 ubicada en JARDIN DE NIÑOS , PROF ALBERTO LARIOS GAYTAN,. ANDADOR DE LOS TRABAJADORES NO. 140 ESQUINA CON LEONARDO B. GUTIERREZ, COL. DE LOS TRABAJADORES, COLIMA, COL. C.P. 28067 ENTRE LAS CALLES LEONARDO B. GUTIERREZ Y VICENTE GUERRERO.* - - - - -

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

*- - - - 99.-Casilla de la Sección Electoral número 060 S ubicada en ENTRAL DE AUTOBUSES DE COLIMA, S.A. DE C.V.,. KILÓMETRO 3*

*LIBRAMIENTO CARRETERA GUADALAJARA – MANZANILLO, COL. SANTA AMALIA, COLIMA, COL. C.P. 28040. PASANDO EL PUENTE A DESNIVEL. -----*

*----- En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*----- 100.- Casilla de la Sección Electoral número 061 CI ubicada en COCHERA DE LA SRA. ENGRACIA MARTINEZ GUZMÁN. CALLE CHIHUAHUA NO. 115, COL. VICENTE GUERRERO, COLIMA, COL. C.P. 28040. ENTRE AV. REPUBLICA Y LA CALLE MULEGE. -----*

*----- En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*----- 101.-Casilla de la Sección Electoral número 064 B ubicada en JARDÍN DE NIÑOS, SUSANA ORTIZ SILVA,. CALLE FRANCISCO SOLÓRZANO BEJAR NO.512, COL. LA ALBARRADA, COLIMA, COL. C.P. 28078. ENTRE LAS CALLES RICARDO PALACIOS Y LIBERATO MALDONADO. -----*

*----- En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la*

*Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*- - - - 102.-Casilla de la Sección Electoral número 064 C1 ubicada en JARDÍN DE NIÑOS, SUSANA ORTIZ SILVA,. CALLE FRANCISCO SOLÓRZANO BEJAR NO. 512, COL. LA ALBARRADA, COLIMA, COL. C.P. 28078. ENTRE LAS CALLES RICARDO PALACIOS Y LIBERATO MALDONADO. -----*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*- - - - 103.-Casilla de la Sección Electoral número 065 B ubicada en ESC. SEC. TEC. 1 Y 4, PROF. FRANCISCO HERNÁNDEZ ESPINOZA,. CALLE JOSE TORRES ANDRADE ESQ. CON LA CALLE MEDELLÍN, COLIMA, COL. C.P. 28070. ENTRE LAS CALLES MEDELLÍN Y RIO COLIMA. -----*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*- - - - 104.-Casilla de la Sección Electoral número 065 C1 ubicada en ESC. SEC. TEC. 1 Y 4, PROF. FRANCISCO HERNÁNDEZ ESPINOZA,. CALLE JOSE TORRES ANDRADE ESQ. CON LA CALLE MEDELLÍN, COLIMA, COL. C.P. 28070. ENTRE LAS CALLES MEDELLÍN Y RIO COLIMA. - - - -*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - -*

*- - - - 105.-Casilla de la Sección Electoral número 069 B ubicada en PROGRAMA DE ATENCIÓN A MENORES Y ADOLESCENTES (DIF-AMA) CALZ. PEDRO A. GALVAN NO. 357, ZONA CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000, ENTRE LAS CALLES DIAZ MIRON Y GRAL. JUAN JOSE RIOS.- - -*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - -*

*- - - - 106.-Casilla de la Sección Electoral número 069 B ubicada en PROGRAMA DE ATENCIÓN A MENORES Y ADOLESCENTES (DIF-AMA) CALZ. PEDRO A. GALVAN NO. 357, ZONA CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000, ENTRE LAS CALLES DIAZ MIRON Y GRAL. JUAN JOSE RIOS.- - -*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido*

*Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*----- 107.-Casilla de la Sección Electoral número 070 B ubicada en TALLER DE LAMINADO Y PINTURA, CALLE HIDALGO NO. 675, ZONA CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000. ENTRE LAS CALLES ANICETO CASTELLANOS Y JORGE WASHINGTON. -----*

*----- En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*----- 108.- Casilla de la Sección Electoral número 070 C1 ubicada en TALLER DE LAMINADO Y PINTURA, CALLE HIDALGO NO. 675, ZONA CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000. ENTRE LAS CALLES ANICETO CASTELLANOS Y JORGE WASHINGTON. -----*

*----- En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

- - - - **109.-** Casilla de la Sección Electoral número 072 B ubicada en COCHERA DE LA SRA. MARTHA HERNÁNDEZ GONZALEZ. CALLE NARCISO BASSOLS NO. 221, COL. EL MORALETE, COLIMA, COL. C.P. 28060. ENTRE DIAZ MIRON Y ABASOLO (AL LADO DE LA BLOQUERA). En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -

- - - - **110.-** Casilla de la Sección Electoral número 073 B ubicada en ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 23, 20 DE ENERO DE 1527,. PROLONGACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N. COL. LA ALBARRADA , COLIMA, COL. C.P. 28078. ENTRE LAS CALLES ARROYO PEREYRA Y JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ. - - - - -

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -

- - - - **111.-** Casilla de la Sección Electoral número 073 C1 ubicada en ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 23, 20 DE ENERO DE 1527,. PROLONGACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N. COL. LA ALBARRADA , COLIMA, COL. C.P. 28078. ENTRE LAS CALLES ARROYO PEREYRA Y JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ. - - - - -

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto,

*puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

*- - - -112.- Casilla de la Sección Electoral número 074 B ubicada en ESCUELA PRIMARIA, CLUB DE LEONES COLIMA 5., CALLE ANSELMO CANO NO. 373 (NO. NO VISIBLE), COL. LA ALBARRADA, COLIMA, COL. C.P. 28078. ENTRE LAS CALLES SOSTENES ROCHA Y FLORENCIO VILLAREAL.* - - - - -

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

*- - - - 113.- Casilla de la Sección Electoral número 074 C1 ubicada en ESCUELA PRIMARIA, CLUB DE LEONES COLIMA 5., CALLE ANSELMO CANO NO. 373 (NO. NO VISIBLE), COL. LA ALBARRADA, COLIMA, COL. C.P. 28078. ENTRE LAS CALLES SOSTENES ROCHA Y FLORENCIO VILLAREAL.* - - - - -

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la*

*referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*- - - - 114.- Casilla de la Sección Electoral número 077 B ubicada en ESCUELA PRIMARIA, ANICETO CAASTELLANOS,. CALLE ANICETO CASTELLANOS ESQ. CON LA CALLE BONAMPACK, EL CHANAL, COL. C.P. 28610. ENTRE LAS CALLES TEOTIHUACAN Y BONAMPACK. -----*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*- - - - 115.- Casilla de la Sección Electoral número 078 B ubicada en ESCUELA PRIMARIA, MIGUEL DIAZ, DOMICILIO CONOCIDO S/N. LA CAPACHA, COL. C.P. 28613. POR LA CALLE PRINCIPAL, UNICA ESCUELA DEL LUGAR. -----*

*- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. -----*

*- - - - 116.- Casilla de la Sección Electoral número 079 B ubicada en ESCUELA PRIMARIA, GREGORIO TORRES QUINTERO,. CALLE GRAL. JOSE JUAN ORTEGA S/N. ESQ. CON LA CALLE MA. DEL REFUGIO MORALES, EL DIEZMO, COL. C.P. 28010, ENTRE FCO. RAMÍREZ VILLAREAL Y MA. DEL REFUGIO MORALES. -----*

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -

- - - -**-117.-** Casilla de la Sección Electoral número 079 C1 ubicada en ESCUELA PRIMARIA, GREGORIO TORRES QUINTERO,. CALLE GRAL. JOSE JUAN ORTEGA S/N. ESQ. CON LA CALLE MA. DEL REFUGIO MORALES, EL DIEZMO, COL. C.P. 28010, ENTRE FCO. RAMÍREZ VILLAREAL Y MA. DEL REFUGIO MORALES. - - - - -

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -

- - - -**-118.-** Casilla de la Sección Electoral número 080 B ubicada en COCHERA DEL SR. ANGEL ANTONIO PRECIADO TORRES. CALLE SALINEROS NO. 681, COL. EL PORVENIR, COLIMA, COL. C.P. 28019. ENTRE MA. DEL REFUGIO MORALES Y J. JESÚS ALCARAZ. - - - - -

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el

*principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

**119.-** *Casilla de la Sección Electoral número 082 B ubicada en JARDÍN DE NIÑOS, JUANA URZUA, CALLE ALDOLFO RUIZ CORTINEZ S/N. ESQ. CON LA CALLE 24 DE FEBRERO, LA ESTANCIA, COL. C.P. 28610, ENTRE LA AV. NIÑOS HEROES Y LA CALLE 24 DE FEBRERO.* - - - - -

*En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

**120.-** *Casilla de la Sección Electoral número 082 C1 ubicada en JARDÍN DE NIÑOS, JUANA URZUA, CALLE ALDOLFO RUIZ CORTINEZ S/N. ESQ. CON LA CALLE 24 DE FEBRERO, LA ESTANCIA, COL. C.P. 28610, ENTRE LA AV. NIÑOS HEROES Y LA CALLE 24 DE FEBRERO.* - - - - -

*En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional.* - - - - -

**121.-** *Casilla de la Sección Electoral número 085 E2 ubicada en ESCUELA PRIMARIA, MARIA ENCARNACIÓN GALINDO, DOMICILIO CONOCIDO S/N. TRAPICHILLOS, COL. C.P. 28600. UNICA ESCUELA DEL LUGAR.* - - - - -

- - - - En esta casilla, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio de año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar, al extremo de que afectaron la libertad de los electores para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente la votación, el escrutinio y cómputo de esta casilla, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional. - - - - -

- - - - - **PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS** - - - - -

- - - - De lo expuesto con anterioridad, advierto que durante la jornada electoral, se violaron los artículos 3, 6, 148, 182, 193, 206, 214, 225, 247, 250, 263, 274, fracc.I y II, 330, 331, fracc. IV y VII y 332 - - - - -

**A G R A V I O S**

- - - - **PRIMERO.-** Se viola en perjuicio de mi representado los siguientes artículos del Código Electoral del Estado de Colima, que a la letra dice: - - - -

- - - - “Artículo 3.- La organización de los procesos electorales es una función estatal que se ejerce a través del INSTITUTO, con la participación de ciudadanos y PARTIDOS POLÍTICOS, conforme a las normas y procedimientos que señala este CODIGO.- - - - -

- - - - La certeza, Legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores en el ejercicio de dicha función.” - - - - -

- - - - “Artículo 6.- . . . . . - - - - -  
- - - - El voto es universal, libre. Directo. Personal e intransferible. - - - - -

- - - - “Artículo 263.- No se permitirá la celebración de mítines, reuniones de proselitismo ni cualquier otro acto de propaganda política, los 3 días anteriores y el de la elección. - - - - -

- - - - “Artículo 274.- Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las siguientes: - - - - -

- - - - -I.- Se contará un voto válido por la marca que haga el elector dentro del cuadro en el que se contengan el emblema de un PARTIDO POLÍTICO o coalición, así como el nombre del o los candidatos; y - - - - -

- - - - II.- Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la descrita en la fracción anterior” - - - - -

- - - - “Artículo 331.- La votación recibida en una casilla electoral será nula cuando: - - - - -

- - - - I.- . . . . . - - - - -

- - - - II.- . . . . . - - - - -

- - - - III.- . . . . . - - - - -

- - - - IV.- Se ejerza violencia física, cohecho, soborno o presión de alguna autoridad o participar sobre los directivos de casilla o sobre los electores, de tal manera que se afecte la libertad y el secreto del voto, y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación. - - - - -

- - - - V.- . . . . . - - - - -

- - - - VI.- . . . . . - - - - -

- - - - VII.- Haya mediado error grave o dolo manifiesto en el cómputo de votos que beneficie a cualquiera de los candidatos, las fórmulas de candidatos o planillas y sea determinante para el resultado de la votación de dicha casilla;” - - - - -

- - - - Así las cosas, en las casillas que se ubicaron en las secciones **003 C1, 004 B, 007 C1, 038 C1, y 082 C1**, que describí en los puntos números 4, 5, 6, 12, Y 21, del capítulo de hechos de este escrito, resultaron boletas de más, en relación a las boletas recibidas y a la votación total de estas casillas, error que fue determinante para el resultado de la votación, por lo que se vulneró el principio de certeza en perjuicio de los candidatos que integran la planilla registrada por mi representada para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores para el Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, dándose de esta manera la causal prevista para la nulidad de la votación emitida en estas casillas, por la fracción VII del artículo 331 del Código Electoral del Estado de Colima. - - - - -

- - - - Igualmente en las casillas que se ubicaron en las secciones **013 B, 013 C1, 021 C1, 032 B, 057 B, 065 B, 072 B, 073 B**, que describí en los puntos números 7, 8, 9, 10, 15, 16, Y 17 del capítulo de hechos de este escrito, resultaron votos de menos, en relación a la votación total con los ciudadanos que votaron y boletas depositadas en estas casillas, error que fue determinante para el resultado de la votación, por lo que se vulneró el principio de certeza en perjuicio de los candidatos que integran la planilla registrada por mi representada para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores para el Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, dándose de esta manera la causal prevista para la nulidad de la votación emitida en estas casillas, por la fracción VII del artículo 331 del Código Electoral del Estado de Colima. - - - - -

- - - - *Asimismo, En las casillas que se ubicaron en las secciones 035 C1, 044 C1, 047 C1, 073 C1 y 074 B, que describí en los puntos números 11, 13, 14, 19, Y 20, del capítulo de hechos de este escrito, resultaron votos de más, en relación a las votación total con los ciudadanos que votaron, error que fue determinante para el resultado de la votación, por lo que se vulneró el principio de certeza en perjuicio de los candidatos que integran la planilla registrada por mi representada para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores para el Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, dándose de esta manera la causal prevista para la nulidad de la votación emitida en estas casillas, por la fracción VII del artículo 331 del Código Electoral del Estado de Colima. - - - - -*

- - - - *De la misma manera, en las casillas que se ubicaron en las secciones que describo en los puntos 22 al 122 del capítulo de hechos de este escrito, el día de la Jornada Electoral del pasado 6 de julio del año en curso, grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores formados que iban a sufragar en cada una de ellas, al extremo de que se les vulneró la libertad para emitir su voto, puesto que los inducían a votar por los candidatos registrados por el Partido Acción Nacional, incluyendo los candidatos que integraron su planilla para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Colima, actos que constituyeron una irregularidad grave con resultados en la votación no reparables durante la jornada electoral, vulnerando así el principio de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que debe regir en todo el proceso electoral, y principalmente en la votación de dichas casillas, así como la libertad del voto, lo cual fue determinante para que la planilla registrada por mi representado para la referida elección, obtuviera menos votos que la planilla del Partido Acción Nacional, dándose de esta manera la causal prevista para la nulidad de la votación emitida en estas casillas, por la fracción IV, del artículo 331 del Código Electoral del Estado de Colima. - - - - -*

- - - -IV.- Por su parte el Partido Acción Nacional, con fecha dos de septiembre del año en curso compareció ante esta autoridad, mediante un escrito de doce fojas, como Tercero Interesado en el recurso que nos ocupa, del cual a continuación se transcribe su parte medular. - - - - -

- - - - *Manifiesta el partido Tercero Interesado que debe declararse improcedente el presente Recurso de Inconformidad toda vez que según su dicho el promovente no tiene personalidad para promover ante este Organo Jurisdiccional en virtud de ser comisionado de UN Consejo Municipal Electoral; así mismo refiere que los supuestos agravios formulados por el recurrente no constituyen tales sino meras alegaciones que solo transcriben disposiciones del Código Electoral y la descripción genérica y ambigua de supuestas irregularidades atribuidas al escrutinio y cómputo y la realización de hipotéticos actos de violencia y presión del electorado. De igual forma en cuanto a la expresión de agravios hecha por el recurrente refiere q u en lo relativo al error en el cómputo, en caso de que se hubiese dado, este no sería determinante para el resultado final de la votación, y en consecuencia no*

*debe ser tomado en consideración como causa de nulidad. Por otra parte y en relación al agravio relativo a la violencia y presión sobre los electores manifiesta que esta expresión es genérica y ambigua, y afirma que no le asiste razón al recurrente en virtud de que no se prueba que se ejerció violencia cohecho sobre los electores. Invoca para estos alegatos varias tesis de jurisprudencia y relevantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y ofrece como pruebas las documentales públicas relacionadas en los resultados de esta resolución así como la Presuncional Legal y Humana e Instrumental de Actuaciones. - - - - -*

- - - - V.- Al hacer un análisis de los agravios vertidos por el recurrente se advierte que los mismos que pueden ser concretados en dos principalmente: El primero se refiere a error grave en el cómputo el día de la jornada electoral lo cual lo alega en las casillas 3 Contigua 1, 4 Básica, 7 Contigua 1, 13 Básica, 13 Contigua 1, 21 Contigua 1, 32 Básica, 35 Contigua 1, 38 Contigua 1, 44 Contigua 1, 47 Contigua 1, 57 Básica, 65 Básica, 72 Básica, 73 Básica 73 Contigua 1, 74 Básica y 82 Contigua 1. El siguiente agravio que se expresa que el día de la jornada electoral, esto es el 6 de julio pasado grupos de personas con camisetas negras estuvieron ejerciendo violencia y presión sobre los electores que iban a sufragar afectando la libertad del voto, lo cual alegan en las casillas 1 Básica, 1 Contigua1, 1 Contigua 2, 2 Básica, 3 Básica, 3 Contigua 1, 3 Contigua 2, 4 Básica, 4 Contigua 1, 5 Básica, 6 Básica, 6 Contigua 1, 7 Básica, 7 Contigua 1, 8 Contigua 1, 9 Básica, 9 Contigua 1, 10 Contigua 1, 11 Básica, 12 Básica, 13 Básica, 13 Contigua 1, 14 Básica, 14 Contigua 1, 15 Básica, 16 Básica, 18 Básica, 18 Contigua 1, 19 Contigua 1, 20 Básica, 20 Contigua 1, 21 Básica 21 Contigua 1, 22 Básica 25 Básica 25 Contigua 1, 26 Básica, 27 Básica, 27 Contigua 1, 28 Básica, 28 Especial, 29 Básica, 30 Básica, 31 Básica, 31 Contigua 1, 32 Básica, 32 Contigua 1, 33 Contigua 1, 33 Contigua 2, 34 Básica, 35 Básica, 35 Contigua 1, 38 Básica, 38 Contigua 1, 41 Básica, 44 Básica, 44 Contigua 1, 45 Básica, 45 Contigua 1, 46 Contigua 1, 47 Básica , 47 Contigua 1, 48 Básica, 48 Contigua 1, 49 Básica, 51 Contigua 1, 52 Contigua 1, 52 Contigua 2, 53 Básica, 53 Contigua 1, 53 Contigua 2, 54 Básica, 54 Contigua 1, 56 Básica, 57 Básica, 58 Básica, 58 Contigua 1, 59 Contigua 1, 60 Especial, 61 Contigua 1, 64 Básica, 64 Contigua 1, 65 Básica, 65 Contigua 1, 69 Básica, 69 Contigua 1, 70 Básica, 70 Contigua 1, 72 Básica, 73 Básica, 73 Contigua 1, 74 Básica, 74 Contigua 1, 77 Básica, 78 Básica, 79 Básica, 79 Contigua 1, 80 Básica, 82 Básica, 82 Contigua 1 y 85 Especial 2.- - - - -

- - - - Ahora bien y teniendo a la vista el escrito de protesta presentado por el comisionado suplente del partido recurrente C. Hugo Álcara Nava, ante el Consejo Municipal Electoral de Colima, el día 13 de julio del año en curso, del mismo se desprende que de las casillas mencionadas en el párrafo anterior no se protesto la casilla 28 Especial por lo cual no va ser tomada en cuenta en el análisis posterior, toda vez que respecto de la misma no se cumplió con el requisito por el artículo 352 último párrafo del Código Electoral del Estado. - -

- - - - Por lo que respecta a las casillas impugnadas por error grave en el cómputo el día de la jornada electoral al analizarse se arriba a lo siguiente: - - -

- - - - En la casilla 3 Contigua 1, se advierte que existe una diferencia de un voto, puesto que votaron 313 ciudadanos y la votación total fue de 312; en tanto que el Partido Recurrente obtuvo 96 votos y el Partido Acción Nacional, que es el que ganó en esa casilla obtuvo 149, por tanto existe una diferencia de 53 votos, entre el primero y segundo lugar, en consecuencia la diferencia de un voto de ninguna manera es determinante para el resultado de la votación en esa casilla y mucho menos es causal de nulidad, por lo que no ha lugar a que la misma sea anulada. - - - - -

- - - - En la casilla 4 Básica, se advierte que existe una diferencia de diecisiete votos, puesto que votaron 299 ciudadanos y la votación total fue de 282; en tanto que el Partido Recurrente obtuvo 109 votos y el Partido Acción Nacional, que es el que ganó en esa casilla obtuvo 147, por tanto existe una diferencia de 38 votos, entre el primero y segundo lugar, en consecuencia la diferencia de diecisiete votos de ninguna manera es determinante para el resultado de la votación en esa casilla y mucho menos es causal de nulidad, por lo que no ha lugar a que la misma sea anulada. - - - - -

- - - - En la casilla 7 Contigua 1, se advierte que existe una diferencia de un voto, puesto que votaron 289 ciudadanos y la votación total fue de 288; en tanto que el Partido Recurrente obtuvo 121 votos y el Partido Acción Nacional, que es el que ganó en esa casilla obtuvo 132, por tanto existe una diferencia de 11 votos, entre el primero y segundo lugar, en consecuencia la diferencia de un voto de ninguna manera es determinante para el resultado de la votación en esa casilla y mucho menos es causal de nulidad, por lo que no ha lugar a que la misma sea anulada. - - - - -

- - - - En la casilla 13 Básica, se advierte que existe una diferencia de un voto, puesto que votaron 348 ciudadanos y la votación total fue de 347; en tanto que el Partido Recurrente obtuvo 100 votos y el Partido Acción Nacional, que es el que ganó en esa casilla obtuvo 218, por tanto existe una diferencia de 118 votos, entre el primero y segundo lugar, en consecuencia la diferencia de un voto de ninguna manera es determinante para el resultado de la votación en esa casilla y mucho menos es causal de nulidad, por lo que no ha lugar a que la misma sea anulada. - - - - -

- - - - En la casilla 13 Contigua 1, se advierte que existe una diferencia de cinco votos, puesto que votaron 370 ciudadanos y la votación total fue de 365; en tanto que el Partido Recurrente obtuvo 105 votos y el Partido Acción Nacional, que es el que ganó en esa casilla obtuvo 210, por tanto existe una diferencia de 105 votos, entre el primero y segundo lugar, en consecuencia la diferencia de un voto de ninguna manera es determinante para el resultado de la votación en esa casilla y mucho menos es causal de nulidad, por lo que no ha lugar a que la misma sea anulada. - - - - -

- - - - En la casilla 21 Contigua 1, se advierte que existe una diferencia de un voto, puesto que votaron 439 ciudadanos y la votación total fue de 438; en tanto que el Partido Recurrente obtuvo 132 votos y el Partido Acción Nacional, que es el que ganó en esa casilla obtuvo 241, por tanto existe una diferencia de 109 votos, entre el primero y segundo lugar, en consecuencia la

diferencia de un voto de ninguna manera es determinante para el resultado de la votación en esa casilla y mucho menos es causal de nulidad, por lo que no ha lugar a que la misma sea anulada.- - - - -

- - - - En la casilla 32 Básica, se advierte que existe una diferencia de seis votos, puesto que votaron 409 ciudadanos y la votación total fue de 403; en tanto que el Partido Recurrente obtuvo 170 votos y el Partido Acción Nacional, que es el que ganó en esa casilla obtuvo 172, sin embargo a pesar de que la diferencia entre el primero y segundo lugar, es de dos votos, se advierte de la acta de escrutinio y cómputo exhibida por el recurrente que no están registrados el número de votos nulos, y en virtud de que el total de ciudadanos que votaron coincide con el total de boletas depositadas en la urna, bien puede ser que la diferencia de seis votos, corresponda a los nulos, puesto que la votación de cuatrocientos tres no es la total sino es la votación que obtuvieron los partidos políticos sin tomar en cuenta los votos nulos, aunado a que dicha Acta de Escrutinio y cómputo fue firmada de conformidad por todos los representantes de partido, esto es ningún partido político manifestó inconformidad con el Escrutinio. Así mismo de la Acta de la Sesión de cómputo de la elección de Ayuntamiento se desprende que se detectó que el 15% de Actas mostraban errores en los datos registrados, haciéndose las correcciones correspondientes, después de revisadas por los integrantes del Consejo, y que únicamente las casillas 77 Básica y 87 Básica no se contaba con los resultados y que se atendieron las peticiones de revisión especial que formularon los representantes de los partidos como en los casos donde hicieron falta boletas o bien no coincidían los resultados, actividad que se realizó a satisfacción de los representantes de Partidos presentes. De lo que se desprende que la presunta irregularidad no fue considerada el día del cómputo como determinante, puesto que se corrigieron los datos a satisfacción de los propios representantes ya mencionados; en consecuencia no ha lugar a que la misma sea anulada - - - - -

- - - - En la casilla 35 Contigua 1, se advierte que existe una diferencia de un voto, puesto que votaron 328 ciudadanos y la votación total fue de 333; en tanto que el Partido Recurrente obtuvo 121 votos y el Partido Acción Nacional, que es el que ganó en esa casilla obtuvo 137, por tanto existe una diferencia de 16 votos, entre el primero y segundo lugar, en consecuencia la diferencia de un voto de ninguna manera es determinante para el resultado de la votación en esa casilla y mucho menos es causal de nulidad, por lo que no ha lugar a que la misma sea anulada.- - - - -

- - - - En la casilla 38 Contigua 1, se advierte que existe una diferencia de diez votos, puesto que votaron 238 ciudadanos y la votación total fue de 248; en tanto que el Partido Recurrente obtuvo 64 votos y el Partido Acción Nacional, que es el que ganó en esa casilla obtuvo 110, por tanto existe una diferencia de 54 votos, entre el primero y segundo lugar, en consecuencia la diferencia de diez votos de ninguna manera es determinante para el resultado de la votación en esa casilla y mucho menos es causal de nulidad, por lo que no ha lugar a que la misma sea anulada.- - - - -

- - - - En la casilla 44 Contigua 1, se advierte que existe una diferencia de un voto, puesto que votaron 185 ciudadanos y la votación total fue de 186; en tanto que el Partido Recurrente obtuvo 67 votos y el Partido Acción Nacional, que es el que ganó en esa casilla obtuvo 90, por tanto existe una diferencia de 23 votos, entre el primero y segundo lugar, en consecuencia la diferencia de un voto de ninguna manera es determinante para el resultado de la votación en esa casilla y mucho menos es causal de nulidad, por lo que no ha lugar a que la misma sea anulada.- - - - -

- - - - En la casilla 47 Contigua 1, se advierte que existe una diferencia de dos votos, puesto que votaron 426 ciudadanos y la votación total fue de 428; en tanto que el Partido Recurrente obtuvo 142 votos y el Partido Acción Nacional, que es el que ganó en esa casilla obtuvo 220, por tanto existe una diferencia de 78 votos, entre el primero y segundo lugar, en consecuencia la diferencia de dos votos de ninguna manera es determinante para el resultado de la votación en esa casilla y mucho menos es causal de nulidad, por lo que no ha lugar a que la misma sea anulada.- - - - -

- - - - En la casilla 57 Básica, se advierte que existe una diferencia de cinco votos, puesto que votaron 231 ciudadanos y la votación total fue de 226; en tanto que el Partido Recurrente obtuvo 98 votos y el Partido Acción Nacional, que es el que ganó en esa casilla obtuvo 101, sin embargo a pesar de que la diferencia entre el primero y segundo lugar, es de tres votos, se advierte de la acta de escrutinio y cómputo exhibida por el recurrente que no están registrados el número de votos nulos, y en virtud de que el total de ciudadanos que votaron coincide con el total de boletas depositadas en la urna, bien puede ser que la diferencia de cinco votos corresponda a los nulos, puesto que la votación de doscientos seis no es la total sino es la votación que obtuvieron los partidos políticos sin tomar en cuenta los votos nulos, aunado a que dicha Acta de Escrutinio y cómputo fue firmada de conformidad por todos los representantes de partido, esto es ningún partido político manifestó inconformidad con el Escrutinio. Así mismo de la Acta de la Sesión de cómputo de la elección de Ayuntamiento se desprende que se detectó que el 15% de Actas mostraban errores en los datos registrados, haciéndose las correcciones correspondientes, después de revisadas por los integrantes del Consejo, y que únicamente las casillas 77 Básica y 87 Básica no se contaba con los resultados y que se atendieron las peticiones de revisión especial que formularon los representantes de los partidos como en los casos donde hicieron falta boletas o bien no coincidían los resultados, actividad que se realizó a satisfacción de los representantes de Partidos presentes. De lo que se desprende que la presunta irregularidad no fue considerada el día del cómputo como determinante, puesto que se corrigieron los datos a satisfacción de los propios representantes ya mencionados; en consecuencia no ha lugar a que la misma sea anulada.- - - - -

- - - - En la casilla 65 Básica, se advierte que existe una diferencia de un voto, puesto que votaron 212 ciudadanos y la votación total fue de 211; en tanto que el Partido Recurrente obtuvo 79 votos y el Partido Acción Nacional, que es el que ganó en esa casilla obtuvo 82, por tanto existe una diferencia de 3 votos, entre el primero y segundo lugar, en consecuencia la diferencia de un

voto de ninguna manera es determinante para el resultado de la votación en esa casilla y mucho menos es causal de nulidad, por lo que no ha lugar a que la misma sea anulada.- - - - -

- - - - En la casilla 72 Básica, se advierte que existe una diferencia de un voto, puesto que votaron 188 ciudadanos y la votación total fue de 182; en tanto que el Partido Recurrente obtuvo 63 votos y el Partido Acción Nacional, que es el que ganó en esa casilla obtuvo 74, por tanto existe una diferencia de 11 votos, entre el primero y segundo lugar, en consecuencia la diferencia de un voto de ninguna manera es determinante para el resultado de la votación en esa casilla y mucho menos es causal de nulidad, por lo que no ha lugar a que la misma sea anulada.- - - - -

- - - - En la casilla 73 Básica, se advierte que existe una diferencia de un voto, puesto que votaron 219 ciudadanos y la votación total fue de 218; en tanto que el Partido Recurrente obtuvo 80 votos y el Partido Acción Nacional, que es el que ganó en esa casilla obtuvo 91, por tanto existe una diferencia de 11 votos, entre el primero y segundo lugar, en consecuencia la diferencia de un voto de ninguna manera es determinante para el resultado de la votación en esa casilla y mucho menos es causal de nulidad, por lo que no ha lugar a que la misma sea anulada.- - - - -

- - - - En la casilla 73 Contigua 1, se advierte que existe una diferencia de un voto, puesto que votaron 206 ciudadanos y la votación total fue de 107; en tanto que el Partido Recurrente obtuvo 77 votos y el Partido Acción Nacional, que es el que ganó en esa casilla obtuvo 93, por tanto existe una diferencia de 16 votos, entre el primero y segundo lugar, en consecuencia la diferencia de un voto de ninguna manera es determinante para el resultado de la votación en esa casilla y mucho menos es causal de nulidad, por lo que no ha lugar a que la misma sea anulada.- - - - -

- - - - En la casilla 74 Básica, se advierte que existe una diferencia de dos voto, puesto que votaron 338 ciudadanos y la votación total fue de 340; en tanto que el Partido Recurrente obtuvo 125 votos y el Partido Acción Nacional, que es el que ganó en esa casilla obtuvo 130, por tanto existe una diferencia de 5 votos, entre el primero y segundo lugar, en consecuencia la diferencia de un voto de ninguna manera es determinante para el resultado de la votación en esa casilla y mucho menos es causal de nulidad, por lo que no ha lugar a que la misma sea anulada.- - - - -

- - - - En la casilla 82 Contigua 1, se advierte que existe una diferencia de un voto, puesto que votaron 325ciudadanos y la votación total fue de 326; en tanto que el Partido Recurrente obtuvo 132 votos y el Partido Acción Nacional, que es el que ganó en esa casilla obtuvo 137, por tanto existe una diferencia de 5 votos, entre el primero y segundo lugar, en consecuencia la diferencia de un voto de ninguna manera es determinante para el resultado de la votación en esa casilla y mucho menos es causal de nulidad, por lo que no ha lugar a que la misma sea anulada.- - - - -

- - - - VI.- Por lo que respecta a las casillas que fueron impugnadas por la causal de violencia y presión sobre los electores que iban a sufragar es improcedente lo alegado en todas las casillas, toda vez que la narración de hechos y el agravio de cada una de las casillas se plantea de manera idéntica en todas y cada una de las noventa y nueve casillas cuya votación se solicita se anule, pero en la narración no se especifica el modo, tiempo, lugar y circunstancias en que supuestamente se ejerció violencia y presión sobre lo electores que iban a sufragar, por lo que no se acredita que se haya afectado la libertad de los electores para emitir su voto, además de que no se presento prueba alguna para acreditar los supuestos hechos de violencia y presión sobre los electores; de la misma forma que no se acredita que en caso de haberse dado dicha violencia o presión sobre los electores, esto hubiera resultado determinante para el resultado de la votación por lo cual esté agravio se declara improcedente. - - - - -

- - - - VII.- Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con los razonamientos efectuados en los considerandos anteriores se declara improcedente el Recurso de Inconformidad interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra de los acuerdos de fecha trece de julio del año en curso que constan en el acta de sesión para el cómputo municipal para la elección de Ayuntamiento celebrada por el Consejo Municipal Electoral de Colima.- - - - -

- - - - VIII.- Habiendo sido determinada la improcedencia del presente Recurso de Inconformidad, esta Autoridad Jurisdiccional considera que analizaron y proveyeron las argumentaciones formuladas por el Partido Tercero Interesado, tendientes a desvirtuar los agravios esgrimidos por el Partido Recurrente. - - -

- - - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código Electoral del Estado, es de Resolverse y al efecto se: - - - - -

- - - - - R E S U E L V E - - - - -

- - - - **PRIMERO.-** Por los razonamientos expuestos en los considerandos de esta resolución, se declara improcedente el Recurso de Inconformidad interpuesto por el **C. FERNANDO HUGO ALCARAZ NAVA**, en su carácter de Comisionado Suplente del Partido Revolucionario Institucional en contra de los acuerdos de fecha trece de julio del año en curso, que constan en el acta de sesión para el cómputo municipal para la elección de Ayuntamiento celebrada por el Consejo Municipal Electoral de Colima.- - - - -

- - - - **SEGUNDO:** Se confirma el Cómputo Municipal para la Elección de Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Colima, Declaración de Validez de la Elección de Validez y la Constancia de Mayoría y Validez de la formula registrada por el Partido Acción Nacional. - - - - -

- - - - Notifíquese en los términos de ley. - - - - -

- - - - Así en definitiva y en Sesión Pública celebrada el día trece de septiembre de dos mil tres lo resolvieron, por unanimidad de votos, los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, Magistrados **MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, ROBERTO CARDENAS MERIN** y **GONZALO FLORES ANDRADE**, fungiendo como Ponente la primera de los mencionados, actuando con el **C. LIC. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

LA MAGISTRADA PRESIDENTA

**LICDA. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI**

MAGISTRADO NUMERARIO

MAGISTRADO SUPERNUMERARIO  
EN FUNCIONES DE NUMERARIO

**LIC. ROBERTO CARDENAS MERIN LIC. GONZALO FLORES ANDRADE**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. GUILLERMO DE JESUS NAVARRETE ZAMORA**